



GACETA OFICIAL DIGITAL

Año CIV

Panamá, R. de Panamá jueves 28 de agosto de 2008

N° 26113

CONTENIDO

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

Decreto Ejecutivo N° 90
(De miércoles 27 de agosto de 2008)

"POR EL CUAL SE ELEVA EL SALARIO MÍNIMO A LOS SERVIDORES PÚBLICOS, OTORGA UNA GRATIFICACIÓN Y ADELANTA UN INCREMENTO AL SUELDO DE LOS DOCENTES DEL PAÍS"

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Decreto Ejecutivo N° 428
(De martes 26 de agosto de 2008)

"QUE RECONOCE EL PERIODO LABORADO POR LOS DOCENTES NOMBRADOS EN CONDICIÓN INTERINA O TEMPORAL HASTA FINALIZAR EL AÑO PARA EFECTO DE NOMBRAMIENTO PERMANENTE"

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Resolución N° 005-2008-DCP
(De viernes 13 de junio de 2008)

"POR LA CUAL SE ESTABLECEN LAS CONDICIONES DE LA EMISIÓN DE LETRAS DEL TESORO CON VENCIMIENTO EN DICIEMBRE DE 2008"

COMISIÓN NACIONAL DE VALORES

Resuelto N° CNV 077/2007
(De miércoles 27 de junio de 2007)

"POR EL CUAL SE DESIGNA A LA LIC. YOLANDA G. REAL S., COMO COMISIONADA AD INTERIM POR EL PERÍODO COMPRENDIDO DESDE EL 2 DE JULIO DE 2007 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007"

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS

Resolución S.B.P. N° 031-2008
(De martes 29 de enero de 2008)

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA FUSIÓN POR ABSORCIÓN ENTRE GLOBAL BANK CORPORATION, INC., LEESPORT FINANCE, INC., DRAMEN INTERNATIONAL, INC., DONTOBAY HOLDING, INC. Y DABROX INTERNATIONAL, S. A., EN LA QUE GLOBAL BANK CORPORATION, INC., RESULTARÁ COMO SOCIEDAD SOBREVIVIENTE."

AUTORIDAD PANAMEÑA DE SEGURIDAD DE ALIMENTOS

Resuelto N° AUPSA-DINAN-159-2007
(De martes 20 de marzo de 2007)

"POR MEDIO DEL CUAL SE EMITE EL REQUISITO FITOSANITARIO PARA LA IMPORTACIÓN DE ARROCILLO (ORYZA SATIVA L.) PARA CONSUMO Y/O TRANSFORMACIÓN, ORIGINARIO DEL ESTADO DE ARKANSAS, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA"

AUTORIDAD PANAMEÑA DE SEGURIDAD DE ALIMENTOS

Resuelto N° AUPSA-DINAN-160-2007
(De jueves 1 de marzo de 2007)



"POR MEDIO DEL CUAL SE EMITE EL REQUISITO FITOSANITARIO PARA LA IMPORTACIÓN DE CEREZAS (PRUNUS AVIUM) FRESCAS, PARA CONSUMO HUMANO Y/O TRANSFORMACIÓN, ORIGINARIAS DE ESPAÑA"

AUTORIDAD PANAMEÑA DE SEGURIDAD DE ALIMENTOS

Resuelto N° AUPSA-DINAN-184-2007

(De miércoles 18 de abril de 2007)

"POR MEDIO DEL CUAL SE EMITE EL REQUISITO FITOSANITARIO PARA LA IMPORTACIÓN DE BRÓCOLIS, BRÉCOLES (BRASSICA OLERACEA VAR. BOTRYTIS SUBVAR. CYMOSA) FRESCOS O REFRIGERADOS, PARA CONSUMO HUMANO Y/O TRANSFORMACIÓN, ORIGINARIOS DEL ESTADO DE LA FLORIDA, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA."

CONSEJO MUNICIPAL DE SONÁ / VERAGUAS

Acuerdo Municipal N° 23

(De martes 26 de junio de 2007)

"SE APRUEBA LA ADJUDICACIÓN DE LOS LOTES DE TERRENOS UBICADOS EN EL CORREGIMIENTO DE SONÁ CABECERA, DEL DISTRITO DE SONÁ, PROVINCIA DE VERAGUAS Y SE FACULTA AL PRESIDENTE DEL CONSEJO DEL DISTRITO DE SONÁ PARA FIRMAR LAS RESOLUCIONES DE ADJUDICACIÓN A FAVOR DE SUS OCUPANTES"

CONSEJO MUNICIPAL DE SONÁ / VERAGUAS

Acuerdo Municipal N° 29

(De viernes 10 de agosto de 2007)

"SE APRUEBA LA ADJUDICACIÓN DE LOS LOTES DE TERRENOS UBICADOS EN LUGARES DE TRÍBIQUE Y LA TOYOSA, DEL CORREGIMIENTO DE SONÁ CABECERA, DEL DISTRITO DE SONÁ, PROVINCIA DE VERAGUAS Y SE FACULTA AL PRESIDENTE DEL CONCEJO DEL DISTRITO DE SONÁ PARA FIRMAR LAS RESOLUCIONES DE ADJUDICACIÓN A FAVOR DE SUS OCUPANTES"

CONSEJO MUNICIPAL DE DOLEGA / CHIRIQUÍ

Acuerdo N° 015-2007

(De martes 3 de abril de 2007)

"POR MEDIO DEL CUAL SE DESIGNA A LA TESORERA MUNICIPAL RUTH LESCURE, COMO JUEZ EJECUTOR EN EL PROCESO DE JURISDICCION COACTIVA, INSTAURADO POR EL MUNICIPIO DE DOLEGA CONTRA LA EMPRESA CARNE Y MAS CARNE, S.A."

AVISOS / EDICTOS

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

DECRETO EJECUTIVO No.90

(de 27 de agosto de 2008)

"POR EL CUAL SE ELEVA EL SALARIO MÍNIMO A LOS SERVIDORES PÚBLICOS, OTORGA UNA GRATIFICACIÓN Y ADELANTA UN INCREMENTO AL SUELDO DE LOS DOCENTES DEL PAÍS"

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto de Gabinete 132 de 2008, el Consejo de Gabinete autorizó un crédito adicional al presupuesto General del Estado para la vigencia fiscal 2008, con asignación al Ministerio de Economía y Finanzas, hasta por la suma de diecisiete millones doscientos ochenta y un mil novecientos setenta y cuatro balboas con 00/100 (B/. 17,281,974.00), con el objeto de hacerle frente a las medidas económicas anunciadas por el Ejecutivo, para disminuir el efecto de el alto costo de la vida para los funcionarios de mas bajos ingresos.



Que entre las medidas anunciadas se encuentra elevar el salario mínimo de los servidores públicos a la suma de trescientos veinticinco balboas (B/.325.00) y una gratificación extraordinaria de ciento sesenta balboas (B/.160.00) por una sola vez para aquellos servidores con salario hasta de mil balboas (B/.1,000.00) mensuales, el cual deberá hacerse efectivo en cuatro partidas de cuarenta balboas (B/.40.00), iniciando con dos partidas en el año 2008 en los meses de septiembre y diciembre y las otras entre enero y junio del año 2009.

Que se hace necesario adelantar el aumento de diez balboas con cincuenta centésimos (B/.10.50) prometido a los docentes del país, a fin de que este incremento pueda ser recibido en enero de 2009.

DECRETA:

Artículo 1: Elevar el salario mínimo a trescientos veinticinco balboas (B/.325.00) mensuales a todos los servidores públicos.

Artículo 2: Ordenar el pago de una gratificación extraordinaria de ciento sesenta balboas (B/.160.00) por una sola vez para aquellos servidores con salario hasta de mil balboas (B/.1,000.00) mensuales, el cual deberá hacerse efectivo en cuatro partidas de cuarenta balboas (B/.40.00), iniciando con dos partidas en los meses de septiembre y diciembre del año 2008 y las otras entre enero y junio del año 2009.

Artículo 3: Adelantar el aumento de diez balboas con cincuenta centésimos (B/.10.50) prometido a los docentes del país, a fin de que este incremento pueda ser recibido en enero de 2009.

Artículo 4. Autorizar al Ministerio de Economía y finanzas para que realice las transferencias de partida a cada una de las entidades del sector público, incluyendo municipios subsidiados, bomberos y patronatos de salud, para que se haga efectivo el presente Decreto.

Artículo 5: Este Decreto entrará a regir a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en la ciudad de Panamá, a los 27 días del mes de agosto del año dos mil ocho (2008).

MARTÍN TORRIJOS ESPINO

Presidente de la República

DILIO ARCIA TORRES

Ministro de la Presidencia.



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DECRETO EJECUTIVO *488*
(de 26 de agosto de 2008)

"QUE RECONOCE EL PERÍODO LABORADO POR LOS DOCENTES NOMBRADOS EN CONDICIÓN INTERINA O TEMPORAL HASTA FINALIZAR EL AÑO PARA EFECTO DE NOMBRAMIENTO PERMANENTE"

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales.

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 18a de la Ley 12 de 1956, adicionada por el Artículo 12 de la Ley 52 del 29 de noviembre de 1963 señala que nombramientos en el Ministerio de Educación son permanentes, probatorios, interinos y temporales;

Que el Ministerio de Educación nombra cada año a educadores (as) en condición interina o temporal hasta finalizar el año (THFA);

Que existen educadores (as) nombrados en condición interina o temporal hasta finalizar el año (THFA) que han laborado por tres (3) años o más en áreas de difícil acceso;

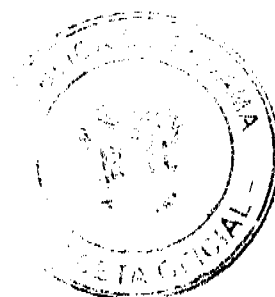
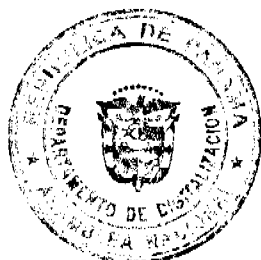
Que también existen educadores (as) nombrados en condición interina o temporal hasta finalizar el año (THFA) que han laborado por cinco (5) años en áreas que no son de difícil acceso;

Que el Gobierno Nacional considera justo reconocerle este período a los (as) educadoras (as) para efecto de nombramiento permanente;

DECRETA:

ARTÍCULO 1. Reconocer a los (as) docentes el período laborado de tres (3) años o más en condición interina o temporal hasta finalizar el año (THFA), en áreas de difícil acceso; igualmente los que hayan laborado cinco (5) años o más en condición interina o temporal hasta finalizar el año (THFA), para efecto de nombramiento permanente en el Ministerio de Educación.

ARTÍCULO 2. Los (as) docentes nombrados (as) en condición interina o temporal hasta finalizar el año (THFA) y cumplan con lo dispuesto en el Artículo anterior, serán nombrados para el año 2009 de manera permanente en cualquier centro educativo ubicado en áreas de difícil acceso, siempre que la vacante sea del Subsistema Regular, el (la) docente cumpla con los requisitos exigidos por la Ley y tenga la disposición para laborar en estas áreas.




ARTÍCULO 3. Se entenderá por año de servicio, cuando el (la) docente haya trabajado, por lo menos, ocho meses o más durante el año escolar. Para completar el período de tres (3) y cinco (5) años respectivamente, se computará el servicio prestado por el (la) docente en condición interina o temporal hasta finalizar el año, siempre que haya sido por un tiempo no menor de cuatro (4) meses.

ARTÍCULO 4. El presente Decreto Ejecutivo empezará a regir a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial.

Dado en la ciudad de Panamá, a los *veintiseis* (26) días del mes de *agosto* de dos mil ocho (2008).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MARTÍN TORRIJOS ESPINO
Presidente de la República


SALVADOR A. RODRÍGUEZ G.
Ministro de Educación

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

DIRECCIÓN DE CRÉDITO PÚBLICO

Resolución No. 005-2008-DCP

De 13 de Junio de 2008

"POR LA CUAL SE ESTABLECEN LAS CONDICIONES DE LA EMISION
DE LETRAS DEL TESORO CON VENCIMIENTO EN DICIEMBRE DE 2008

LA DIRECTORA DE CRÉDITO PÚBLICO

En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Ejecutivo No. 71 de 24 de junio de 2002, se designa a la Dirección de Crédito Público como ente administrativo responsable para preparar y ejecutar las emisiones de Títulos Valores del Estado, debidamente autorizadas por el Consejo de Gabinete.

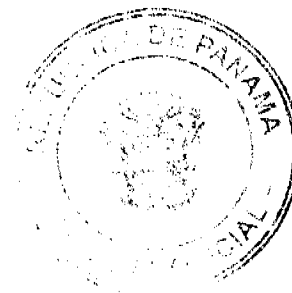
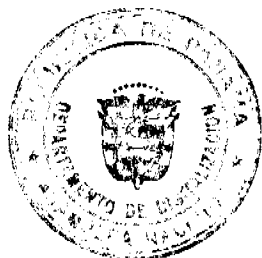
Que el mencionado Decreto Ejecutivo, designa a la Dirección de Crédito Público en representación del Ministerio de Economía y Finanzas, a fijar las condiciones de cada emisión y los procedimientos para su colocación, atendiendo a las condiciones del mercado y los mejores intereses del Estado.

Que el Decreto de Gabinete No. 8 del 18 de abril de 2007 "Que autoriza una emisión de Valores del Estado denominados Letras del Tesoro por la suma de hasta doscientos setenta y cinco millones (US\$275,000,000.00) de dólares de los Estados Unidos de América y deroga otras disposiciones" permite la colocación de Letras del Tesoro mediante subasta pública.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Establecer las condiciones de la emisión de Letras del Tesoro con vencimiento en diciembre de 2008:

Monto Indicativo no Vinculante: USD 30,000,000.00



Tipo de Instrumento: Cero Cupón

Plazo: 6 meses.

Fecha de Subasta: 17 de Junio de 2008

Fecha de Liquidación: 20 de Junio de 2008

Vencimiento: 19 de Diciembre de 2008

Tipo de Subasta: Precio múltiple

SONA y Listado: Bolsa de Valores de Panamá

Agente de Pago: Banco Nacional de Panamá

Repago: Un solo pago de capital al vencimiento

Legislación Aplicable: Leyes de la República de Panamá

ARTICULO SEGUNDO: Esta Resolución empezará a regir a partir de su aprobación y promulgación.

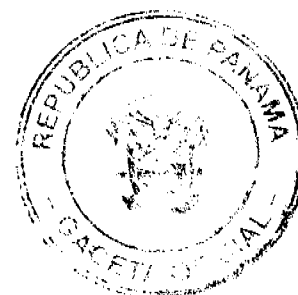
FUNDAMENTO DE DERECHO: Decreto de Gabinete N° 8 de 18 de abril de 2007

Dada en la ciudad de Panamá a los (13) día del mes de junio de dos mil ocho (2008)

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE,

Aracelly Mendez

Directora de Crédito Público



REPUBLICA DE PANAMA
COMISION NACIONAL DE VALORES

Resuelto No. CNV 077 /2007
(De 27 de junio de 2007)

La Comisión Nacional de Valores
En uso de sus facultades legales;

CONSIDERANDO:

Que el 31 de diciembre de 2007 culmina el período del nombramiento del Licenciado Rolando J. de León de Alba como Comisionado de la Comisión Nacional de Valores;

Que el Licenciado Rolando J. de León de Alba, Comisionado de la Comisión Nacional de Valores presentó renuncia al cargo efectiva el día 29 de junio de 2007.

Que el artículo 3 del Decreto Ley 1 de 8 de julio de 1999 establece que los Comisionados de la Comisión Nacional de Valores serán nombrados por el Presidente de la República.

Que en virtud de no haberse dado el nombramiento requerido y en virtud del artículo 3 del Decreto Ley 1 del 8 de julio de 1999 que establece que "cuando se produzca la ausencia temporal de alguno de los Comisionados los restantes escogerán del seno de la Comisión a un funcionario que ocupará el cargo hasta que el primero se reintegre a sus funciones. En caso de que la ausencia sea permanente, el funcionario escogido ocupará el cargo hasta cuando sea nombrado un nuevo Comisionado";

Que en atención a lo que dispone el artículo 3 antes citado, esta Comisión resolvió a través del Resuelto de Personal No. CNV 021/2005 que debido a la carga de trabajo, que no es acompañada de la remuneración del cargo, se dé una rotación de las funciones interinas de Comisionado, entre los demás Directores de la Comisión mientras la autoridad nominadora resuelve sobre el nombramiento del Comisionado pendiente;

Que se hace necesario la designación de la Lic. Yolanda G. Real S., para que funja como Comisionada, a.i., hasta el 31 de diciembre de 2007.

En virtud de lo anterior,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Designar a la Lic. Yolanda G. Real S., actual Directora Nacional de Registro de Valores designada como Comisionada Ad Interim, como Comisionada Ad Interim por el período comprendido desde el 2 de junio de 2007 al 31 de diciembre de 2007.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintisiete (27) días del mes de junio del año dos mil siete (2007).

COMUNIQUESE NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

C. A. D. 1
CARLOS A. BARSALLO P.
Comisionado Presidente


ROLANDO J. DE LEÓN DE ALBA
Comisionado Vicepresidente

República de Panamá

Superintendencia de Bancos

RESOLUCIÓN S.B.P. No. 31-2008

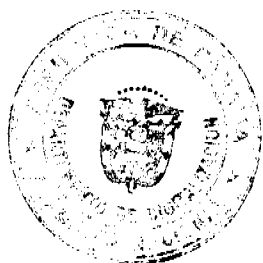
(de 29 de enero de 2008)

El Superintendente de Bancos

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que GLOBAL BANK CORPORATION, INC., es una sociedad organizada de conformidad con las leyes de la República de Panamá, inscrita en la Sección de Personas (Mercantil) a Ficha 281810, Rollo 40979 e Imagen 25 del Registro Público de la República de Panamá, autorizada para ejercer el Negocio de Banca en y desde la República de Panamá a través de Licencia General otorgada por la Comisión Bancaria Nacional mediante Resolución No. 4-94 de 3 de



marzo de 1994;

Que **LEESPORT FINANCE, INC.**, es una sociedad organizada de conformidad con las leyes de la República de Panamá, inscrita en la Sección de Personas (Mercantil) a Ficha 402152, Documento 244108 del Registro Público de la República de Panamá, siendo **GLOBAL BANK CORPORATION, INC.** el poseedor del 100% de sus acciones;

Que **DRAMEN INTERNATIONAL, INC.**, es una sociedad organizada de conformidad con las leyes de la República de Panamá, inscrita en la Sección de Personas (Mercantil) a Ficha 513298, Documento 893491 del Registro Público de la República de Panamá, siendo **GLOBAL BANK CORPORATION, INC.** el poseedor del 100% de sus acciones;

Que **DONTOBAY HOLDING, INC.**, es una sociedad organizada de conformidad con las leyes de la República de Panamá, inscrita en la Sección de Personas (Mercantil) a Ficha 513606, Documento 894456 del Registro Público de la República de Panamá, siendo **GLOBAL BANK CORPORATION, INC.** el poseedor del 100% de sus acciones;

Que **DABROX INTERNATIONAL, S. A.**, es una sociedad organizada de conformidad con las leyes de la República de Panamá, inscrita en la Sección de Personas (Mercantil) a Ficha 514319, Documento 897918 del Registro Público de la República de Panamá, siendo **GLOBAL BANK CORPORATION, INC.** el poseedor del 100% de sus acciones;

Que a través de Apoderado Especial **GLOBAL BANK CORPORATION, INC.**, **LEESPORT FINANCE, INC.**, **DRAMEN INTERNATIONAL, INC.**, **DONTOBAY HOLDING, INC.**, y **DABROX INTERNATIONAL, S. A.** han presentado solicitud de autorización de fusión por absorción en la que resultaría como sociedad sobreviviente **GLOBAL BANK CORPORATION, INC.**;

Que efectuados los análisis correspondientes, de conformidad con las disposiciones del Acuerdo 1-2004 de 29 de diciembre de 2004, la fusión a través de la cual **GLOBAL BANK CORPORATION, INC.**, absorbería a sus subsidiarias **LEESPORT FINANCE, INC.**, **DRAMEN INTERNATIONAL, INC.**, **DONTOBAY HOLDING, INC.**, y **DABROX INTERNATIONAL, S. A.** no merece objeciones; y

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el Numeral 5 del Artículo 17 del Decreto-Ley No. 9 de 26 de febrero de 1998, corresponde al Superintendente de Bancos resolver de conformidad.

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO: Autorizar la fusión por absorción entre **GLOBAL BANK CORPORATION, INC.**, **LEESPORT FINANCE, INC.**, **DRAMEN INTERNATIONAL, INC.**, **DONTOBAY HOLDING, INC.**, y **DABROX INTERNATIONAL, S. A.**, en la que **GLOBAL BANK CORPORATION, INC.**, resultará como sociedad sobreviviente.

Dada en la ciudad de Panamá, a los veintinueve (29) días del mes de enero de dos mil ocho (2008).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Olegario Barrelier

Superintendente de Bancos

REPÚBLICA DE PANAMÁ

AUTORIDAD PANAMEÑA DE SEGURIDAD DE ALIMENTOS

RESUELTO AUPSA - DINAN - 159 - 2007

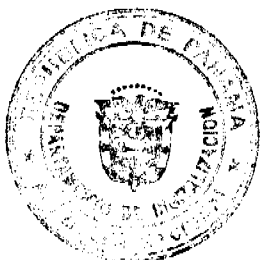
(De 20 de Marzo de 2007)

"Por medio del cual se emite el Requisito Fitosanitario para la importación de Arrocillo (*Oryza sativa L.*) para consumo y/o transformación, originario del Estado de Arkansas, Estados Unidos de América."

EL DIRECTOR NACIONAL DE NORMAS PARA LA IMPORTACIÓN DE ALIMENTOS,

en uso de sus facultades legales
CONSIDERANDO:

Que el Decreto Ley 11 de 22 de febrero de 2006 crea la Autoridad Panameña de Seguridad de Alimentos, como entidad rectora del Estado para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes y reglamentos en materia de seguridad de introducción de alimentos al territorio nacional, bajo criterios estrictamente científicos y técnicos.



Que la Autoridad Panameña de Seguridad de Alimentos tiene como **objetivo principal** el proteger la salud humana, el patrimonio animal y vegetal del país, mediante la aplicación de las **medidas sanitarias y fitosanitarias** aplicables a la introducción de alimentos al territorio nacional.

Que el artículo 38, numeral 1 del Decreto Ley 11 de 22 de febrero de 2006 dicta que es función de la Dirección Nacional de Normas para la Importación de Alimentos, emitir los requisitos **sanitarios y fitosanitarios**, que deben cumplir los alimentos para su introducción al territorio nacional: En el **almacenaje en zonas libres, zona procesadora, importación, tránsito y/o trasbordo**.

Que la Autoridad Panameña de Seguridad de Alimentos ha considerado **pertinente** la emisión del Requisito Fitosanitario, con el fin de complementar los aspectos sanitarios, de inocuidad y **calidad para la importación de Arrocillo (*Oryza sativa L.*)**, para consumo y/o transformación, originario del Estado de Arkansas, Estados Unidos de América.

Que el país, zona, región o compartimiento, ha sido reconocido como **elegible** por la Autoridad Panameña de Seguridad de Alimentos, o en su defecto reconoce la elegibilidad otorgada por la Dirección Nacional de Sanidad Vegetal del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en base al Artículo 77 del Decreto Ley 11 de 22 de febrero de 2006.

Que el incumplimiento de las buenas prácticas agrícolas y de manejo **de estos alimentos** puede ocasionar la aparición o prevalencia contaminantes biológicos, químicos o físicos, afectando la **salud de los consumidores** y es responsabilidad de la Autoridad Panameña de Seguridad de Alimentos, verificar que los mismos no sobrepasen los niveles adecuados de protección de la salud pública.

Que luego de las consideraciones antes expuestas,

RESUELVE:

Artículo 1: Emitir los Requisitos Fitosanitarios para la **Importación de Arrocillo (*Oryza sativa L.*)**, para consumo y/o transformación, originario del Estado de Arkansas, Estados Unidos de América, descrita en la siguiente fracción del Arancel Nacional de Importación:

Fracción Arancelaria	Descripción del producto alimenticio:
1006.40.00	Arroz partido (<i>Oryza sativa L.</i>) arrocillo .

Artículo 2: El importador está obligado a informar a la **Autoridad Panameña de Seguridad de Alimentos**, a través del Formulario de Notificación de Importación, en forma manual o vía electrónica, en un tiempo mínimo de 48 horas, previa a la llegada del producto al punto de ingreso.

Artículo 3: El Arrocillo (*Oryza sativa L.*), debe estar amparado por un certificado fitosanitario, expedido por la Organización Nacional de Protección Fitosanitaria (ONPF) del país de origen, en el que se haga constar el cumplimiento de los siguientes requisitos:

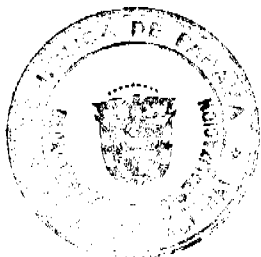
Que:

1. El Arrocillo (*Oryza sativa L.*) ha sido procesado y embalado en el **Estado de Arkansas**, Estados Unidos de América.
2. El embarque procede de áreas y lugares de producción libres de **plagas de interés cuarentenario** para la República de Panamá, tales como:

a) *Lissorhoptus oryzophilus* c) *Trogoderma variabile*

b) *Sorghum halepense*

3. Las áreas y lugares de producción han sido sujetas a inspección, **por parte de la Organización Nacional de Protección Fitosanitaria (ONPF)** del país de origen, durante el periodo de **crecimiento activo, cosecha y embalaje** del alimento.
4. La producción, cosecha y el embalaje de estos alimentos, **cultivados para el consumo humano**, se realizaron en el marco de las buenas prácticas agrícolas y de las buenas prácticas de **manufactura (BPM)** con el fin de minimizar los riesgos de contaminantes biológicos, químicos y físicos.
5. El embarque viene libre de insectos vivos de cualquier tipo, así como **también de otros contaminantes biológicos, químicos y físicos**, incluyendo suelos de cualquier tipo.
6. El embarque recibió tratamiento cuarentenario contra insectos y **ácaros**, en su origen, registrando el tratamiento utilizado, así como el tiempo, **temperatura y humedad presentes durante el mismo**.
7. El embalaje utilizado sea resistente a la manipulación y esta **identificado** con el código del país de origen, número de planta empacadora y código de lotes.
8. Los materiales utilizados para el embalaje y/o amortiguación **no contengan fibras vegetales u otro material hospedero de plagas**.



9. Los contenedores, previo al embarque, han sido lavados y desinfectados internamente.
10. Los contenedores han sido precintados (marchamados, flejados) y sellados, de manera que dichos sellos sólo puedan ser retirados por La Autoridad Panameña de Seguridad de Alimentos, al momento de llegar al territorio nacional.

Artículo 4: El embarque de Arrocillo (*Oryza sativa L.*) debe estar amparado con la siguiente documentación comprobatoria, en cada envío:

1. Copia del formulario de notificación de importación.
2. Certificado fitosanitario del país de origen del producto.
3. Copia de factura comercial del producto.
4. Pre-declaración de aduanas.

Artículo 5: Al ingreso del alimento al país, La Autoridad Panameña de Seguridad de Alimentos, a la llegada del alimento al país procederá a realizar muestreo para el análisis entomológico. Y se reserva el derecho de tomar otras muestras, en ese momento o en cualquier punto de la cadena alimentaria, a objeto de realizar otros análisis: Microbiológico, micotoxinas, características organolépticas, fisico-químicos y residuos tóxicos.

El costo de estos análisis deberá ser sufragado por el interesado.

Artículo 6: Estos requisitos fitosanitarios son exclusivos para la importación de Arrocillo (*Oryza sativa L.*), no obstante no exime del cumplimiento de otras normas nacionales para su comercialización en el territorio nacional.

Artículo 7: Este Resuelto deroga toda disposición que le sea contraria.

Artículo 8: El presente Resuelto empezará a regir a partir de su firma y deberá ser publicado inmediatamente en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Decreto Ley 11 de 22 de febrero de 2006.

Ley 23 de 15 de julio de 1997

Ley N° 47 de 9 de julio de 1996

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

HUMBERTO A. BERMÚDEZ R.

Director Nacional de Normas

para la Importación de Alimentos

ANSELMO GUERRA M.

Secretario General

REPÚBLICA DE PANAMÁ

AUTORIDAD PANAMEÑA DE SEGURIDAD DE ALIMENTOS

RESUELTO AUPSA - DINAN - 160 - 2007

(De 01 de Marzo de 2007)

"Por medio del cual se emite el Requisito Fitosanitario para la importación de Cerezas (*Prunus avium*) frescas, para consumo humano y/o transformación, originarias de España."

EL DIRECTOR NACIONAL DE NORMAS PARA LA IMPORTACIÓN DE ALIMENTOS,

en uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Ley 11 de 22 de febrero de 2006 crea la Autoridad Panameña de Seguridad de Alimentos, como entidad rectora del Estado para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes y reglamentos en materia de seguridad de introducción de alimentos al territorio nacional, bajo criterios estrictamente científicos y técnicos.

Que la Autoridad Panameña de Seguridad de Alimentos tiene como objetivo principal el proteger la salud humana, el patrimonio animal y vegetal del país, mediante la aplicación de las medidas sanitarias y fitosanitarias aplicables a la introducción de alimentos al territorio nacional.



Que el artículo 38, numeral 1 del Decreto Ley 11 de 22 de febrero de 2006 dicta que es función de la Dirección Nacional de Normas para la Importación de Alimentos, emitir los requisitos sanitarios y fitosanitarios, que deben cumplir los alimentos para su introducción al territorio nacional: En el almacenaje en zonas libres, zona procesadora, importación, tránsito y/o trasbordo.

Que la Autoridad Panameña de Seguridad de Alimentos ha considerado pertinente la emisión del Requisito Fitosanitario, con el fin de complementar los aspectos sanitarios, de inocuidad y calidad para la importación de Cerezas (*Prunus avium*) frescas, para consumo humano y /o transformación, originarias de España.

Que el país, lugar y sitio de producción ha sido reconocido como área libre de plagas de interés cuarentenario, por la Autoridad Panameña de Seguridad de Alimentos o en su defecto reconoce la declaración avalada por la Dirección Nacional de Sanidad Vegetal del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en base al Artículo 77 del Decreto Ley 11 de 22 de febrero de 2006.

Que el incumplimiento de las buenas prácticas agrícolas y de manejo de estos alimentos puede ocasionar la aparición o prevalencia contaminantes biológicos, químicos o físicos, afectando la salud de los consumidores y es responsabilidad de la Autoridad Panameña de Seguridad de Alimentos, verificar que los mismos no sobrepasen los niveles adecuados de protección de la salud pública.

Que luego de las consideraciones antes expuestas,

RESUELVE:

Artículo 1: Emitir los Requisitos Fitosanitarios y Sanitarios para la Importación de Cerezas (*Prunus avium*) frescas, para consumo humano y/o transformación, originarias de España, descrita en la siguiente fracción del Arancel Nacional de Importación:

Fracción Arancelaria	Descripción del producto alimenticio
0809.20.00	Cerezas (<i>Prunus avium</i>) frescas.

Artículo 2: El importador está obligado a informar a la Autoridad Panameña de Seguridad de Alimentos, a través del Formulario de Notificación de Importación, en forma manual o vía electrónica, en un tiempo mínimo de 48 horas, previa a la llegada del producto al punto de ingreso.

Artículo 3: Las Cerezas (*Prunus avium*) frescas, deben estar amparadas por un certificado fitosanitario, expedido por la Organización Nacional de Protección Fitosanitaria (ONPF) del país de origen, en el que se certifique el cumplimiento de los siguientes requisitos:

Que:

1. Las Cerezas (*Prunus avium*) han sido cultivadas y embaladas en España.
2. El embarque procede de áreas y lugares de producción libres de plagas de interés cuarentenario para la República de Panamá, tales como:

a) *Diaspidiotus perniciosus* c) *Grapholita molesta*

b) *Diaspidiotus ostreaeformis* d) *Bryobia rubrioculus*

3. Las áreas y lugares de producción han sido sujetas a inspección, por parte de la Organización Nacional de Protección Fitosanitaria (ONPF) del país de origen, durante el periodo de crecimiento activo, cosecha y embalaje del alimento.
4. La producción, cosecha y el embalaje de estos alimentos, cultivados para el consumo humano, se realizaron en el marco de las buenas prácticas agrícolas y de las buenas prácticas de manufactura (BPM) con el fin de minimizar los riesgos de contaminantes biológicos, químicos y físicos.
5. El embarque viene libre de insectos vivos y, de suelos de cualquier tipo, así como también de otros contaminantes biológicos, químicos y físicos, incluyendo suelos de cualquier tipo. Para el caso de las frutas, las mismas deben venir libre de hojas.
6. El embarque recibió tratamiento cuarentenario contra insectos y ácaros, en su origen, registrando el tratamiento utilizado, así como el tiempo, temperatura y humedad presentes durante el mismo.
7. El embalaje utilizado sea resistente a la manipulación y esta identificado con el código del país de origen, número de planta empacadora y código de lotes.
8. Los materiales utilizados para el embalaje y/o amortiguación no contengan fibras vegetales u otro material hospedero de plagas.
9. Los contenedores, previo al embarque, han sido lavados y desinfectados internamente.



10. Los contenedores han sido precintados (marchamados, flejados) y sellados, de manera que dichos sellos solo puedan ser retirados por la Autoridad Panameña de Seguridad de Alimentos, al momento de llegar al territorio nacional.

Artículo 4: El embarque debe estar amparado con la siguiente documentación comprobatoria, en cada envío:

1. Copia del formulario de notificación de importación.
2. Certificado fitosanitario del país de origen del producto.
3. Copia de factura comercial del producto.
4. Pre-declaración de aduanas.

Artículo 5: Al ingreso del alimento al país, la Autoridad Panameña de Seguridad de Alimentos procederá a realizar el muestreo para el análisis entomológico. Y se reserva el derecho de tomar otras muestras, en ese momento o en cualquier punto de la cadena alimentaria, a objeto de realizar otros análisis: Microbiológico, micotoxinas, características organolépticas, físico-químicos y residuos tóxicos.

El costo de estos análisis deberá ser sufragado por el interesado

Artículo 6: Estos requisitos fitosanitarios son específicos para la importación de Cerezas (*Prunus avium*) frescas, no obstante, no exime del cumplimiento de otras normas nacionales para su comercialización en el territorio nacional.

Artículo 7: Este Resuelto deroga toda disposición que le sea contraria.

Artículo 8: El presente Resuelto empezará a regir a partir de su firma y deberá ser publicado inmediatamente en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Decreto Ley 11 de 22 de febrero de 2006.

Ley 23 de 15 de julio de 1997

Ley N° 47 de 9 de julio de 1996

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

HUMBERTO A. BERMÚDEZ R.

Director Nacional de Normas

Para la Importación de Alimentos

ANSELMO GUERRA M.

Secretario General

REPÚBLICA DE PANAMÁ

AUTORIDAD PANAMEÑA DE SEGURIDAD DE ALIMENTOS

RESUELTO AUPSA - DINAN - 184 - 2007

(De 18 de Abril de 2007)

"Por medio del cual se emite el Requisito Fitosanitario para la importación de Brócolis, brécoles (*Brassica oleracea var. botrytis subvar. cymosa*) frescos o refrigerados, para consumo humano y/o transformación, originarios del Estado de La Florida, Estados Unidos de América."

EL DIRECTOR NACIONAL DE NORMAS PARA LA IMPORTACIÓN DE ALIMENTOS,

en uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Ley 11 de 22 de febrero de 2006 crea la Autoridad Panameña de Seguridad de Alimentos, como entidad rectora del Estado para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes y reglamentos en materia de seguridad de introducción de alimentos al territorio nacional, bajo criterios estrictamente científicos y técnicos.

Que la Autoridad Panameña de Seguridad de Alimentos tiene como objetivo principal el proteger la salud humana, el patrimonio animal y vegetal del país, mediante la aplicación de las medidas sanitarias y fitosanitarias aplicables a la introducción de alimentos al territorio nacional.



Que el artículo 38, numeral 1 del Decreto Ley 11 de 22 de febrero de 2006 dicta que es función de la Dirección Nacional de Normas para la Importación de Alimentos, emitir los requisitos sanitarios y fitosanitarios, que deben cumplir los alimentos para su introducción al territorio nacional: En el almacenaje en zonas libres, zona procesadora, importación, tránsito y/o trasbordo.

Que la Autoridad Panameña de Seguridad de Alimentos ha considerado pertinente la emisión del Requisito Fitosanitario, con el fin de complementar los aspectos sanitarios, de inocuidad y calidad para la importación de Brócolis, brécoles (*Brassica oleracea var. botrytis subvar. cymosa*) frescos o refrigerados, para consumo humano y /o transformación, originarios del Estado de La Florida, Estados Unidos de América.

Que el país, lugar y sitio de producción ha sido reconocido como área libre de plagas de interés cuarentenario, por la Autoridad Panameña de Seguridad de Alimentos o en su defecto reconoce la declaración avalada por la Dirección Nacional de Sanidad Vegetal del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en base al Artículo 77 del Decreto Ley 11 de 22 de febrero de 2006.

Que el incumplimiento de las buenas prácticas agrícolas y de manejo de estos alimentos puede ocasionar la aparición o prevalencia contaminantes biológicos, químicos o físicos, afectando la salud de los consumidores y es responsabilidad de la Autoridad Panameña de Seguridad de Alimentos, verificar que los mismos no sobrepasen los niveles adecuados de protección de la salud pública.

Que luego de las consideraciones antes expuestas,

RESUELVE:

Artículo 1: Emitir los Requisitos Fitosanitarios para la Importación de Brócolis, brécoles (*Brassica oleracea var. botrytis subvar. cymosa*) frescos o refrigerados, para consumo humano y/o transformación, originarios del Estado de La Florida, Estados Unidos de América, descrita en la siguiente fracción del Arancel Nacional de Importación:

Fracción Arancelaria	Descripción del producto alimenticio.
0704.10.20	Brécoles "broccoli" (<i>Brassica oleracea var. botrytis subvar. cymosa</i>) frescos o refrigerados.

Artículo 2: El importador está obligado a informar a la Autoridad Panameña de Seguridad de Alimentos, a través del Formulario de Notificación de Importación, en forma manual o vía electrónica, en un tiempo mínimo de 48 horas, previa a la llegada del producto al punto de ingreso.

Artículo 3: Los Brócolis, brécoles (*Brassica oleracea var. botrytis subvar. cymosa*) frescos o refrigerados, deben estar amparados por un certificado fitosanitario, expedido por la Organización Nacional de Protección Fitosanitaria (ONPF) del país de origen, en el que se certifique el cumplimiento de los siguientes requisitos:

Que:

1. Los Brócolis, brécoles (*Brassica oleracea var. botrytis subvar. cymosa*) han sido cultivados y embalados en el Estado de La Florida, Estados Unidos de América.
2. La mercancía procede de áreas y lugares de producción sujetas a inspección por parte

de La Organización Nacional de Protección Fitosanitaria (ONPF) del país de origen, durante el período de crecimiento activo, cosecha y embalaje del alimento.

3. El certificado fitosanitario oficial, incluye una declaración adicional en la que se da fe

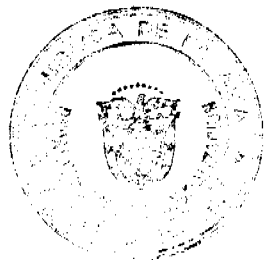
de lo que se detalla a continuación:

3.1 La mercancía procede de áreas, lugares o sitios de producción que hayan sido reconocidos o avalados, oficialmente, como libres de Cochinilla Rosada (*Maconellicoccus hirsutus*).

3.2 La mercancía se encuentra libre de plagas de interés cuarentenario para la

República de Panamá, tal como:

a) *Phyllotreta striolata*



3.3 La producción, cosecha y el embalaje de estos alimentos, destinados para el consumo humano, se realizó en el marco de las buenas prácticas agrícolas (BPA) y de buenas prácticas de manufactura (BPM).

3.4 La mercancía viene libre de insectos vivos de cualquier tipo, así como también de otros contaminantes biológicos, químicos y físicos, incluyendo suelos de cualquier tipo.

3.5 El embalaje utilizado sea resistente a la manipulación y esta identificado con el código del país de origen, número de planta empacadora y código de lotes.

3.6 Los materiales utilizados para el embalaje y/o amortiguación no contengan fibras vegetales u otro material hospedero de plagas.

3.7 Los contenedores, previo al embarque, han sido lavados y desinfectados internamente.

Artículo 4: Los contenedores han sido precintados (marchamados, flejados) y sellados, de manera que dichos sellos solo puedan ser retirados por la Autoridad Panameña de Seguridad de Alimentos, a su llegada a Panamá.

Artículo 5: Al momento del arribo del embarque al puerto de ingreso al país, la mercancía debe estar amparada con la siguiente documentación comprobatoria:

- a) Copia del formulario de notificación de importación.
- b) Certificado fitosanitario del país de origen del producto.
- c) Copia de factura comercial del producto.
- d) Pre-declaración de aduanas.

Artículo 6: Al ingreso del alimento al país, la Autoridad Panameña de Seguridad de Alimentos procederá a realizar el muestreo para el análisis entomológico. Y se reserva el derecho de tomar otras muestras, en ese momento o en cualquier punto de la cadena alimentaria, a objeto de realizar otros análisis: Microbiológico, micotoxinas, características organolépticas, físico-químicos y residuos tóxicos.

El costo de estos análisis deberá ser sufragado por el interesado.

Artículo 7: Estos requisitos fitosanitarios son específicos para la importación de Brócolis, brécoles (*Brassica oleracea var. botrytis subvar. cymosa*) frescos o refrigerados, no obstante no exime del cumplimiento de otras normas nacionales para su comercialización en el territorio nacional.

Artículo 8: Este Resuelto deroga toda disposición que le sea contraria.

Artículo 9: El presente Resuelto empezará a regir a partir de su firma y deberá ser publicado inmediatamente en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Decreto Ley 11 de 22 de febrero de 2006.

Ley 23 de 15 de julio de 1997

Ley N° 47 de 9 de julio de 1996

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

HUMBERTO A. BERMÚDEZ R.

Director Nacional de Normas

Para la Importación de Alimentos

ANSELMO GUERRA M.

Secretario General

REPUBLICA DE PANAMÁ

PROVINCIA DE VERAGUAS

CONSEJO MUNICIPAL DE SONÁ

ACUERDO MUNICIPAL N° 23



Del 26 DE JUNIO DE 2007

"Se aprueba la adjudicación de los lotes de terrenos ubicados en el Corregimiento de Soná Cabecera, del Distrito de Soná, Provincia de Veraguas y se faculta al Presidente del Consejo del Distrito de Soná para firmar la Resoluciones de Adjudicación a favor de sus ocupantes."

EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SONÁ,

EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

CONSIDERANDO:

Que este Consejo Municipal del Distrito de Soná, por mandato legal **debe** velar por el cumplimiento específico de los fines señalados en el Artículo 230 de la Constitución Nacional, referente al desarrollo social y económico de su población.

Que la Nación, representada por el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección de Catastro y Bienes Patrimoniales, traspasó a título gratuito, a favor del Municipio de Soná, un (1) globo de terreno baldío nacional ubicado en el Corregimiento Cabecera, Distrito de Soná, Provincia de Veraguas, mediante la Escritura Pública número cinco mil doscientos once (5,211) de 29 de mayo de 1979.

Que el Municipio de Soná, en beneficio del desarrollo social y económico de la Comunidad de Soná, y en cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Acuerdo Municipal N° 10 del 11 de Julio de 2005 y el Acuerdo Municipal N° 21 de 9 de Diciembre de 2005, mediante los cuales se reglamenta el procedimiento de adjudicación para los lotes de terreno, en base a la metodología única del Programa Nacional de Administración de Tierras (PRONAT), y el Convenio de Cooperación y Ejecución suscrito entre el Ministerio de Economía y Finanzas y el Municipio de Soná a fin de llevar a cabo el proceso de catastro y titulación masiva en todo el Distrito de Soná considera necesario aprobar la adjudicación de los lotes de terreno solicitados al Municipio de Soná a favor de cada uno de los ocupantes, según consta en las fichas catastrales urbanas de la Dirección de Catastro y Bienes Patrimoniales del Ministerio de Economía y Finanzas.

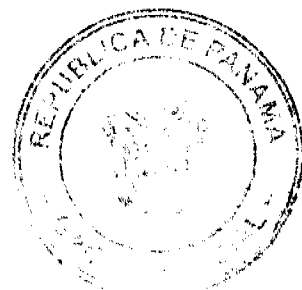
Que este Consejo Municipal mediante Acuerdo Municipal N° 17 del 9 de junio de 2006, fijó el precio de los lotes de terrenos que hayan sido identificados conforme al proceso de lotificación, medición y catastro realizado en el Distrito de Soná precio que se mantiene vigente por el término de dos (2) años.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR, como en efecto se aprueba, la adjudicación de lotes de terreno, a favor de las siguientes personas:



GLORIA	PERALBA			9-149-498	3840319850182	183.18	385.36
VIVIANA	TERRERO	GARCIA		9-123-892	3840319470120	180.17	380.34
PRUENCIA	VALENCIA	RODRIGUEZ		9-70-698	3840319470140	187.15	374.30
GLORIA	PINEDA		SANCHEZ	9-708-1378	3840319470155	187.62	335.60
EDILBERTO	CAMAÑO			9-116-475	3840319470135	227.92	455.84
JOSE	SANTOS			9-5-791	3840319470141	177.54	355.08
YANELY	PINEDA	PEREZ		9-209-189	3840319520201	349.46	290.09
SOFIA	RUIZ			9-43-672	3840319540475	435.66	870.92
AGUEDA	TENORIO	FITERE		9-51-1963	3840319520225	466.18	536.36
LAZARIA	ROMERO	MORENO		9-51-2389	3840319520241	709.50	1418.80
FELICIA	HERNANDEZ			9-188-935	3840319540475	426.38	856.78
JLDINA	VALDES		CAMAÑO	2-88-1923	3840319820302	798.27	597.20
RUBEN	CAMAÑO	GONZALEZ		9-124-193	3840319820195	446.27	882.54
PAULA	QUEZADA	SIANCA		9-89-889	3840319820187	98.59	74.27
CARLOS	TRISTAN	GARCIA		9-43-943	3840319540499	380.51	761.22
SIDRO	PINEDA			9-114-1918	3840319520239	316.81	633.62
LUIS	VILLAR	VADRIC		9-202-952	3840319540473	822.17	1204.34
CELIA	RODRIGUEZ			9-17-988	3840319540449	172.90	345.80
MARCISA	RUIZ	ADAMES		9-116-2338	3840319540477	347.06	689.00
PASTORA	TERRERO		AVECILLA	9-146-89	3840319540487	382.40	764.80
JORGE	CASTILLO			9-24-1361	3840319520140	364.64	729.28
ARILYN	AVECILLA			9-732-2020	3840319540435	195.78	391.56
CIRO	CASTILLO	CAMAÑO		9-105-2848	3840319540435	59.67	119.34
MELANIO	ABREGO	PANTO		9-102-1984	3840319540433	281.58	563.16
GERARDO	BARRIA			9-51-603	3840319470122	891.34	1782.68
BENILDA	PINEDA	R VERA		9-97-1457	3840319470124	422.69	845.38
MAXIMO	RODRIGUEZ	RODRIGUEZ		9-38-905	3840319540409	273.03	546.06
TERESA	RODRIGUEZ	GARCIA		9-75-1688	3840319470102	302.02	604.04
POPPIRIA	GONZALEZ	RUIZ		9-2-9757	3840319470477	220.70	441.40
RAFAEL	CARRANZA	LOPEZ		9-52-847	3840319460478	382.23	764.46
LARISSA	BUGLIONE	HERNANDEZ		9-709-1642	3840319470129	852.08	1704.16
VALENTIN	GONZALEZ	GONZALEZ		9-11-554	3840319540444	242.20	484.40
LUIS	VILLAR			9-25-178	3840319540434	310.53	621.06
ALEJANDRIN	A	AVECILLA		9-108-992	3840319520242	281.28	562.56
VICTOR	RODRIGUEZ			9-124-2127	3840319620240	245.05	490.10
TRIGICIA	PITTY		RUIZ	4-88-2383	3840319820185	254.88	509.76
ERMIINDA	CAMAÑO			9-101-2711	3840319540483	466.06	932.12
ISAIAS	SANCHEZ	SANCHEZ		9-114-1130	3840319540395	294.61	589.22
JUAN	TERREROS	SANCHEZ		9-74-285	3840319540447	156.20	312.40
HERMINO	RODRIGUEZ			9-168-561	3840319540433	249.37	498.74
PABLO	AMORES	CACERES		9-161-830	3840319470132	197.22	394.44
CONSTANTI	NO	RUIZ		9-111-329	3840319540412	395.98	791.96
IRIS	RODRIGUEZ			9-122-1928	3840319540448	197.67	395.34
MARA	DE LEON	GONZALEZ		9-96-669	3840319550115	546.26	1092.52
AGUSTIN	BONICHE	DUARTE		9-82-90	3840319550139	489.33	978.66
FAUSTINO	TERREROS	SANCHEZ		9-100-1157	3840319540479	703.39	1406.78
ROSALIA	SANCHEZ			9-142-882	3840319540382	390.91	781.82
LUTGARDA	MOJICA			9-37-37	3840319540345	871.17	1742.34
LUIS	RUIZ			9-71-489	3840319470153	761.08	1522.16
AIDA	AVECILLA		VASQUEZ	9-122-87	3840319590108	550.77	1101.54
JULIA	CERRUD	GONZALEZ		9-151-418	3840319540482	238.18	476.36
BERNABELA	RODRIGUEZ		FRANCO	9-62-727	3840319540485	431.41	862.82
MAGDALENA	BONILLA	SANTOS		9-118-819	3840319590146	575.18	1150.36
TOMAS	MORALES			9-119-88	3840319540425	138.09	276.18
MILSIA	VASQUEZ			9-211-289	3840319540421	189.80	379.60
CELIO	Fuentes	CRUZ		9-88-1878	3840319550132	463.11	926.22
MARTINA	RUIZ	SANCHEZ		9-88-2012	3840319470146	168.55	337.10
MAXIMA	PINEDA		ROBLES	9-88-481	3840319540222	648.45	1296.90
PELAGIA	MORALES		GAITAN	9-107-748	3840319540428	96.24	192.48
ANADIC	SERRANO			9-112-2323	3840319470147	489.15	978.30



ITZEL	URRUTIA	PEREZ		9-216-83	3840319460448	221.99	443.76
ANDREA	ABREGO	CRUZ		9-109-2362	3840319460451	274.64	549.28
ADALIZA	ESCOBAR	HERNANDEZ		9-712-2840	3840319640486	534.66	1069.32
JORGE	AGUILAR	ALAIN		9-111-3299	3840319640347	380.31	760.62
EUSEBIA	CASTILLO			9-98-394	3840319640348	370.80	741.60
EVALIA	VALDES	GARCIA		9-97-3852	3840319640390	158.92	317.84
PRISCILA	RODRIGUEZ	RODRIGUEZ		9-188-469	3840319640409	121.93	243.86
EDITH	MENDOZA			9-799-831	3840319660117	282.80	565.60
EDUARDO	GONZALEZ			9-89-1873	3840319660136	477.02	954.04
EUECER	ORTIZ			9-184-178	3840319680145	330.99	661.98
YADIRA	DEL GADO			9-189-189	3840319470117	420.08	840.16
JULIO	CASTILLO	VILLAR		9-127-128	3840319470157	127.71	255.42
LIVIA	QUINTERO		CASTILLO	9-177-328	3840319660120	364.01	728.02
ALDO	QUINANA	VAÑA		9-246-789	3840319640427	290.72	581.44
CARMEN	CHEIN		TORRES	9-124-321	3840319660129	473.02	946.04
ROSBA	RODRIGUEZ			9-704-848	3840319620181	366.40	732.80
FAUSTINA	ESCOBAR	SANCHEZ		9-170-427	3840319640447	478.89	957.78
LISBETH	MELGAR		WOLINA	7-96-218	3840319640429	344.98	689.96
CELIA	PEREZ	PINTO		9-63-2179	3840319640435	209.49	418.98
YILMA	CARRERA	SOLIS		9-106-187	3840319660131	357.64	715.28
EDWIN	DUARTE			9-193-888	3840319660128	350.86	701.72
LUCIO	RUIZ	RUIZ		9-75-84	3840319470142	375.14	750.28
SILVIA	ROMERO		CASTILLO	9-83-3298	3840319640446	183.96	367.92
DOLORES	GARCIA		ALVAREZ	9-391-378	3840319470104	463.73	927.46
ROGELIO	GARCIA	RODRIGUEZ		9-180-99	3840319660084	332.06	664.12
LIONEL	CASTILLO	AZPURIA		9-70-422	3840319470126	786.12	1572.24
RUTILIO	GUSMAN	SANJUR		9-93-1861	3840319470107	221.68	443.36
MAGDALENA	ROBAS	CEDEÑO		9-87-28	3840319660118	322.90	645.80
JOSE	TELLO	QUINTERO		9-123-198	3840319640421	114.12	228.24
IGLESIA							
MOVIMIENTO							
MISIONERO				XXXX	3840319660091	567.64	1135.28
CAIXTO	QUEZADA			9-26-310	3840319620196	698.37	1396.74
ORIOI	GONZALEZ			9-114-3790	3840319660141	314.15	628.30
EDUARDO	LOPEZ			9-124-279	3840319660178	198.28	396.56
ALCIDES	NUÑEZ			9-288-673	3840319640439	274.27	548.54
CIRO	CAMARINA	ESPINOZA		9-188-276	3840319470146	145.87	291.74
GUILLELMO	RIOES	FLORES		9-73-61	3840319470117	278.50	557.00
ISIDRA	ADAMES	HERNANDEZ		9-125-182	3840319660153	478.11	956.22
DORIS	LOPEZ		ABREGO	9-124-3072	3840319640441	302.87	605.74
ALBIS	PEÑALBA			9-82-890	3840319660101	226.20	452.40
BERNABE	PEREZ			9-92-321	3840319660084	819.63	1639.26
ARNULFO	BATISTA	ESCOBAR		9-88-410	3840319660110	318.98	637.96
NIDIA	QUINTERO		ARROCHA	9-82-627	3840319640417	388.40	776.80
JULIO	GONZALEZ			9-709-1869	3840319660124	391.75	783.50
FRANCIA	ROBAS	JIMENEZ		9-87-1717	3840319660028	234.23	468.46
FRANCISCO	GONZALEZ	GONZALEZ		9-121-1619	3840319620224	796.18	1592.36
LIDIA	VALENCIA		MARIN	9-140-1993	3840319660041	368.52	737.04
CARMEN	GONZALEZ	GONZALEZ		9-714-131	3840319660035	182.92	365.84
GLORIA	PEÑALBA	HENRIQUEZ		9-148-492	3840319660058	323.52	647.04
MERCEDES	BERNADES	BARRIA		9-139-397	3840319480332	614.91	1229.82
TOMASA	FERNANDEZ		BATISTA	9-38-189	3840319640284	308.74	617.48
JUVENAL	ALVARADO	GONZALEZ		9-61-674	3840319480118	188.72	377.44
BEATRIZ	TERREIRO	PINEDA		9-702-1869	3840319660028	268.80	537.60
MINISTERIO							
DE DESARROLLO							
AGROPECUARIO							
RIO				XXXX	3840319480281	965.03	1930.06
JORGE	CASTILLO	FLORES		9-89-882	3840319470036	322.80	645.60
AURORA	ZAMBRANO			9-63-989	3840319640234	358.32	716.64
TEOFILO	CASTILLO			9-34-389	3840319640499	211.63	423.26
DIGNA	CASTILLO		HERNANDEZ	9-84-482	3840319640344	432.02	864.04
ETELVINA	AVECILLA		ROSAS	9-94-484	3840319640372	291.91	583.82
LUCIA	RODRIGUEZ			9-178-479	3840319640282	338.70	677.40
JULIAN	JIMENEZ	AGOSTA		4-722-1454	3840319630187	200.88	401.76
MARTA	MONTENEGR			4-98-983	38403194700475	262.80	525.60
ROBERTO	VALENCIA			9-184-1471	3840319660101	819.58	1639.16
ELVIA	MANFRED			9-78-882	3840319640282	232.02	464.04
MAGDA	MANILLA			9-181-982	3840319480312	138.18	276.36

ARTICULO SEGUNDO: ESTABLECER, como en efecto se establece, que todo adjudicatario tendrá un plazo mínimo de dos (2) años y un máximo de cuatro (4) años para cancelar el precio del lote de terreno, fijado por el presente Acuerdo Municipal, de lo contrario se mantendrá la marginal en el Registro Público a favor del Municipio de Soná.

ARTICULO TERCERO: FACULTAR, como en efecto se faculta, al Presidente del Consejo del Distrito de Soná, para que en nombre y representación del Municipio de Soná firme las resoluciones de adjudicación a favor de los ocupantes, debidamente certificada por el Secretario del Consejo Municipal, con el debido prefinde del Alcalde del Municipio de Soná. El Secretario del Consejo Municipal certificará la autenticidad de las firmas con base en una copia autenticada de la respectiva resolución, la cual se inscribirá en el Registro Público de Panamá.



ARTICULO CUARTO: ESTABLECER, como en efecto se establece, que el presente Acuerdo Municipal se publicará en lugar visible de la Secretaría del Consejo Municipal por diez (10) días calendarios y por una sola vez en Gaceta Oficial, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley N° 106 de 8 octubre de 1973.

ARTICULO QUINTO: ESTABLECER, como en efecto se establece, que las adjudicaciones aprobadas por el presente Acuerdo Municipal están exentas del pago de cualquier tasa, impuesto o derecho adicional al precio o valor del lote de terreno.

ARTICULO SEXTO: Este Acuerdo Municipal empezará a regir a partir de su sanción.

APROBADO: HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SONA.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Consejo Municipal del Distrito de Soná a los Veintiséis (26) días del mes de junio del año 2007.

H.R. AZAEL VASQUEZ

Presidente del Consejo Municipal del

Distrito de Sona

GLADYS SANTAMARIA

Secretaria

SANCIONADO POR EL HONORABLE ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SONÁ, HOY VEINTISEIS (26) DE JUNIO DE DOS MIL SIETE (2007).

EL ALCALDE,

PROF. ARÍSTIDES ORTIZ AROSEMENA

EL SECRETARIO,

ROBERTO VÉLEZ B.

PREPUBLICA DE PANAMÁ

PROVINCIA DE VERAGUAS

CONSEJO MUNICIPAL DE SONÁ

ACUERDO MUNICIPAL N° 29

Del 10 DE AGOSTO DE 2007

"Se aprueba la adjudicación de los lotes de terrenos ubicados en lugares de Tríbique y la Toyosa, del Corregimiento de Soná Cabecera, del Distrito de Soná, Provincia de Veraguas y se faculta al Presidente del Consejo del Distrito de Soná para firmar la Resoluciones de Adjudicación a favor de sus ocupantes."

EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SONÁ,

EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

CONSIDERANDO:

Que este Consejo Municipal del Distrito de Soná, por mandato legal debe velar por el cumplimiento específico de los fines señalados en el Artículo 230 de la Constitución Nacional, referente al desarrollo social y económico de su población.

Que la Nación, representada por el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección de Catastro y Bienes Patrimoniales, traspasó a título gratuito, a favor del Municipio de Soná, un (1) globo de terreno baldío nacional ubicado en el Corregimiento Cabecera, Distrito de Soná, Provincia de Veraguas, mediante la Escritura Pública número cinco mil doscientos once (5.211) de 29 de mayo de 1979.

Que el Municipio de Soná, en beneficio del desarrollo social y económico de la Comunidad de Soná, y en cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Acuerdo Municipal N° 10 del 11 de Julio de 2005 y el Acuerdo Municipal N° 21 de 9 de Diciembre de 2005, mediante los cuales se reglamenta el procedimiento de adjudicación para los lotes de terreno, en base a la metodología única del Programa Nacional de Administración de Tierras (PRONAT), y el Convenio de Cooperación y Ejecución suscrito entre el Ministerio de Economía y Finanzas y el Municipio de Soná a fin de llevar a



cabo el proceso de catastro y titulación masiva en todo el Distrito de Soná considera necesario aprobar la adjudicación de los lotes de terreno solicitados al Municipio de Soná a favor de cada uno de los ocupantes, según consta en las fichas catastrales urbanas de la Dirección de Catastro y Bienes Patrimoniales del Ministerio de Economía y Finanzas.

Que este Consejo Municipal mediante Acuerdo Municipal N° 17 del 9 de junio de 2006, fijó el precio de los lotes de terrenos que hayan sido identificados conforme al proceso de lotificación, medición y catastro realizado en el Distrito de Soná precio que se mantiene vigente por el término de dos (2) años.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR, como en efecto se aprueba, la adjudicación de lotes de terreno, a favor de las siguientes personas:

Nombre	Apellido	Apellido	Identificación	Superficie	Precio Total	
JULIO	POLANCO	ESCAJIN	9-81-2218	3838404080130	957.02	717.78
CARMEN	MOJICA	GONZALEZ	9-184-1388	3838404080140	1.158.18	867.13
ELDIGA	MOJICA	DE DE LEON	9-88-2078	3838404080143	538.88	404.24
ISAMAR	BARRIA	DIAZ	9-736-2318	3838404080148	587.30	440.46
JACINTO	SANCHEZ	BATISTA	9-172-800	3838404080138	468.28	234.84
ZOLA	POLANCO	ESCAJIN	9-73-284	3838404080151	677.88	435.16
YANETH	AROSEMENA	DE MOJICA	4-265-387	3838404080128	188.36	64.68
FLORENCIO	MOJICA	DE GRACIA	9-24-13	3838404080132	781.48	588.11
NATIVIDAD	ROSA		9-82-783	3838404080148	292.19	219.14
MAXIMILIANO	TENORIO		9-82-686	3838404080158	152.24	114.18
ROGARIO	SALAZAR		9-87-784	3838404080184	510.83	255.32
VICENTA	MARTINEZ	DE MEJIA	9-170-383	3838404080188	87.19	56.16
JUANA	PINEDA	VASQUEZ	9-791-1484	3838404080232	923.61	692.71
VICENTA	MEJIA	DE ROMERO	9-703-1488	3838404080208	780.84	582.8
CARMEN	PINEDA	GONZALEZ	9-791-1883	3838404080087	272.57	204.43
ILDaura	ALMANZA		9-208-87	3838404080058	385.51	288.13
ALBERTINA	ADAMES	BATISTA	9-118-884	3838404080064	264.02	190.52
DOMINGO	ADAMES		9-118-888	3838404080063	288.78	221.82
LUIS	BARRIA	RIOS	9-215-18	3838404080053	372.48	279.37
CASIMIRO	BARRIA	OTERO	9-110-1848	3838404080081	325.17	162.59
CARMEN	CACERES	BARRIA	9-708-178	3838404080044	910.48	682.88
KARIMA	MUÑOZ	PINEDA	9-728-1288	3838404080041	342.44	258.88
VICTOR	AIZPURA		9-88-881	3838404080042	486.48	348.11
RAMONDO	CAMAÑO	PINEDA	9-84-1888	3838404080178	508.65	181.88
CARLOS	TENORIO	GONZALEZ	9-308-283	3838404080184	377.82	188.81
MARIA	RODRIGUEZ	HERNANDEZ	9-180-1888	3838404080158	200.67	60.2
MARTINA	ABREGO	RODRIGUEZ	9-107-281	3838404080183	184.88	87.35
LORENZO	SANTOS	PIMENTEL	9-PL-3-208	3838404080170	318.88	95
AZUCENA	DIAZ	AMORES	9-114-2008	3838404080158	688.22	344.11
GERARDO	DUARTE	ROBLES	9-387-488	3838404080182	1.151.88	873.8
MARIA	CANTO	CUEVAS	9-88-1484	3838404080147	1,007.55	533.77
CARLOS	TENORIO	GONZALEZ	9-208-283	3838404080141	267.80	80.26
JOSE	MUÑOZ		9-87-817	3838404080138	434.28	323.72
ELIDA	TENORIO	DE SISNEROS	9-82-388	3838404080180	1,142.84	887.13
JUAN	TENORIO	AMORES	9-187-641	3838404080153	380.71	285.53
ALEJANDRO	TENORIO	QUINTERO	9-18-288	3838404080180	503.38	281.88
LUCIO	TENORIO	ABREGO	9-108-1831	3838404080171	821.28	186.38
CALIXTA	TENORIO		00-08-674	3838404080188	363.47	178.73
LEANDRO	TENORIO	QUINTERO	9-108-2388	3838404080188	1,140.03	853.02
CIRILO	ABREGO	AMORES	9-70-888	3838404080174	384.88	187.45
ANTONIO	RODRIGUEZ	ABREGO	9-77-488	3838404080182	589.71	288.88
PASTORA	RODRIGUEZ	DE RODRIGUEZ	9-13-82	3838404080181	528.57	264.28
MARIA	RODRIGUEZ	RODRIGUEZ	9-180-79	3838404080181	240.77	72.23
OFILIO	RODRIGUEZ	GONZALEZ	9-144-48	3838404080179	381.72	198.29
MELITON	GONZALEZ	MUÑOZ	9-171-261	3838404080184	177.08	53.12
DIOMEDES	RODRIGUEZ		00-08-478	3838404080188	288.18	224.37
NELSON	TORIBO	RODRIGUEZ	9-718-188	3838404080198	333.88	100.16
GALO	ORTIZ	PINTO	9-187-487	3838404080198	1,786.70	883.35
ERIC	MOJICA	HERNANDEZ	9-378-343	3838404080198	2,378.70	1784.03
CARLOS	TENORIO	GONZALEZ	9-308-283	3838404080204	1,502.10	1125.58
KEILA	VASQUEZ	DE CAMAÑO	9-726-443	3838404080207	196.87	58.79
MARIA	CAMAÑO	DE VASQUEZ	9-148-808	3838404080210	757.66	227.3
ELIAS	VASQUEZ	CAMAÑO	9-712-788	3838404080217	231.25	86.38



IGLESIA EVANGELISTA DE PANAMA				00-03-477	3888404080227	664.85	286.4
VICENTE	VASQUEZ			9-16-798	3888404080230	460.20	198.06
VICENTE	VASQUEZ	DELGADO		9-206-191	3888404080224	933.67	280.1
CELESTINA	DELGADO		DE VASQUEZ	9-707-2087	3888404080214	1,128.01	663
ROBERTO	MIRANDA	TENORIO		9-207-842	3888404080222	726.93	353.47
GERTRUDIS	RODRIGUEZ		DE BARRIA	9-123-48	3888404080233	246.83	122.82
ELEUTERIA	MUÑOZ		DE BATISTA	9-194-288	3888404080209	214.14	180.61
ELIZABETH	BATISTA		DE MENDEZ	9-711-1172	3888404080211	135.43	101.37
ORPHAS	TRUJEL		DE BARRIA	3-702-3391	3888404080218	179.33	134.5
JULIO	RODRIGUEZ	GUEVARA		9-77-33	3888404080225	520.15	390.11
MARGARITA	MEBA		DE JORDAN	9-26-769	3888404080237	1,335.33	1016.6
ANA	BATISTA		DE GUEVARA	9-181-289	3888404080242	554.40	415.8
ESTERVINO	GARCIA	BARRIA		9-149-288	3888404080248	577.75	433.3
BENIGNO	SANCHEZ	BATISTA		9-112-487	3888404140093	637.33	628
OLGA	ABREGO		VDA. DE CASTILLO	9-128-880	3888404140108	1,828.19	1221.14
	RODRIGUEZ	ARCIA		9-218-412	3888404140118	498.82	249.91
JACINTA	RODRIGUEZ			00-03-754	3888404140130	237.89	118.85
BERTA	RODRIGUEZ	MENDEZ		9-161-324	3888404140135	438.09	219.05
TRINIDAD	DE GRACIA		DE DUNN	1-21-876	3888404140084	1,306.07	653.03
JUAN	RODRIGUEZ	GUEVARA		9-156-218	3888404080230	547.82	279.91
ALBIAN	SANTOS	SANCHEZ		9-707-389	3888404080238	1,026.51	512.25
MARIA	HERNANDEZ			9-201-210	3888404080228	348.87	174.44
ADELAIDA	BARRIA		DE ORTEGA	9-130-885	3888404080218	247.10	123.58
ROMULO	SANTOS	MARTINEZ		9-788-8078	3888404140183	449.16	224.58
EFRAIN	SANTOS	PASCACHO		9-117-27	3888404140161	1,531.42	765.71
ROSIAN	SANTOS	ABREGO		9-711-1848	3888404140188	648.86	324.43
ROSABEL	MENDEZ	BARSALLO		9-221-1482	3888404140148	887.46	205.24
BERNABE	MUÑOZ			9-133-787	3888404140150	458.38	137.51
DALIS	ARCIA	RODRIGUEZ		9-730-2140	3888404140141	740.20	222.06
ABONEL	RODRIGUEZ	GARCIA		9-734-1891	3888404140135	357.73	178.87
HONORINA	MORON	BONILLA		9-727-268	3888404140129	276.32	82.6
JAYVER	ORTIZ	VILLALBA		9-208-784	3888404140145	313.84	156.85
MARIBEL	MARTINEZ	MARTINEZ		9-727-1268	3888404140163	602.44	301.22
SOTERO	SALAZAR			9-110-1867	3888404140126	1,086.74	822.35
ALBERTO	BATISTA	BONILLA		9-177-874	3888404130111	790.20	647.65
DUBLIN	MORENO	MOJICA		9-128-280	3888404130113	260.63	148.31
VELIA	MEJIA		DE GONZALEZ	00-03-727	3888404130136	1,508.76	754.38
CALIXTO	MENDOZA			00-03-731	3888404130183	4,314.50	1284.36
MARIA	CONCEPCION		DE NUÑEZ	9-128-318	3888404130138	260.73	125.37
CARMEN	NUÑEZ	CUEVAS		9-128-80	3888404130133	879.74	289.87
MARIA	CONCEPCION		DE NUÑEZ	9-128-318	3888404130135	444.67	222.20
EUCEBIA	PEREZ	RODRIGUEZ		4-288-61	3888404130128	1,287.55	865.85
ALCIBADES	SANTAMARIA			00-03-738	3888404140180	783.90	572.83
ISABEL	RODRIGUEZ	CAMARENA		9-702-1879	3888404140113	448.42	224.21
OLAGYS	AMORES		DE RUJZ	9-128-183	3888404140137	808.20	403.1
FRANCISCO	RODRIGUEZ			9-112-688	3888404140119	314.85	94.4
MARIA	HERNANDEZ		DE SALAZAR	9-82-678	3888404140127	536.46	180.94
IGNACIO	ARCIA	ABREGO		9-730-1008	3888404140116	539.33	181.8
OLAGYS	AMORES		DE RUJZ	9-128-183	3888404140140	824.36	247.31
MARIANO	PINEDA	GARCIA		9-708-1881	3888404140151	389.74	194.87
LEODORA	ARCIA	MENDEZ		9-102-884	3888404140182	311.87	155.94
MARIA	MARTINEZ	MENDOZA		9-108-2774	3888404140178	219.78	108.89
ANASTACIO	ARCIA	RODRIGUEZ		9-45-384	3888404140177	783.27	
JACINTA	MONTERO		DE BOTO	9-88-888	3888404130158	820.21	
MARIA	MONTERO	DIAZ		9-229-888	3888404130168	799.28	



MARIANA	AGOSTA	CAMARENA		9-702-2908	3838404130188	1.464.74	727.37
MARIANELA	FULLER		DE MACIAS	9-707-70	3838404130183	624.74	312.37
LIGNOR	CAMAÑO	GUEVARA		9-218-1173	3838404130189	896.27	348.14
LIBORIA	CERRUD			9-118-1842	3838404130189	1.801.00	480.3
CRECENCIA	SANJUR		DE GONZALEZ	9-87-1264	3838404130183	803.71	191.11
JACINTA	SANCHEZ	GONZALEZ		9-181-696	3838404130186	996.90	747.88
ALICIA	VALENCIA	DE GRACIA		9-301-878	3838404130186	710.31	532.73
TOMAS	CAMAÑO			9-116-1288	3838404130184	1.319.10	658.53
SILVIA	CAMAÑO	GONZALEZ		9-708-2380	3838404130181	1.170.52	877.89
MARGARITA	GONZALEZ			9-13-388	3838404130208	2.279.83	1138.76
EGNA	RODRIGUEZ	DUARTE		9-708-2388	3838404130203	370.87	111.28
ABRAHAM	VASQUEZ			00-08-487	3838404130212	318.39	159.2
REIMUNDA	RODRIGUEZ	QUINTERO		9-81-3886	3838404130084	448.33	223.17
ISELA	CHONG	PINEDA		9-147-288	3838404120082	828.79	314.4
LOURDES	SAAYEDRA	MORENO		9-708-887	3838404120080	384.42	192.21
EVIN	BARRIA	DELGADO		9-189-38	3838404120048	612.34	469.28
JUAN	RODRIGUEZ			9-113-1824	3838404120061	1.177.95	363.39
ERIC	ARCIA	GONZALEZ		9-189-880	3838404130137	814.26	665.7
ALEJANDRO	ARCIA	OTERO		9-73-887	3838404130143	1.186.51	886.63
DIOMEDES	RODRIGUEZ	QUINTERO		9-41-187	3838404130140	447.85	336.74
BASILIO	GONZALEZ			9-63-581	3838404130152	839.45	704.59
EYDA	AMORES		DE CARRILLO	9-188-221	3838404130188	788.83	578.47
SIMON	ADAMS	FLORES		9-115-1910	3838404130184	1.248.16	629.08
DAROBERTO	DE LEON	VASQUEZ		9-718-1778	3838404130172	487.72	148.32
TEODORA	HERNANDEZ		DE MARTINEZ	9-147-188	3838404130184	867.82	453.81
LEANDRO	RODRIGUEZ	SOTO		9-101-880	3838404130171	634.30	317.16
EULALIA	RODRIGUEZ	GUEVARA		9-718-2408	3838404130174	119.23	35.77
JOSE	GUEVARA			9-711-182	3838404130179	196.49	69.65
BERNABE	MEÑEZ	GONZALEZ		9-184-283	3838404130179	190.27	67.06
NAZARIO	MEÑEZ	MUÑOZ		9-81-879	3838404130180	832.36	249.7
BERNABE	MEÑEZ	GONZALEZ		9-184-283	3838404130187	419.02	124.51
JOSE	MEÑEZ	GONZALEZ		9-137-240	3838404130188	842.74	182.82
FELIPA	TENORIO			9-39-888	3838404130191	649.41	194.82
MARIO	ARCIA	GUERRA		9-63-2771	3838404130195	1.061.38	318.41
ARQUIMEDES	ABREGO	RODRIGUEZ		9-718-878	3838404130200	268.85	80.88
PABLO	SALAZAR			9-83-888	3838404130188	487.26	233.84
FELIPA	SALAZAR		DE RODRIGUEZ	9-81-881	3838404130182	1.185.83	582.82
GIL	PINEDA	RUIZ		9-74-388	3838404130188	1.508.33	754.67
ZENON	DIAZ	VASQUEZ		9-78-381	3838404130208	1.082.98	324.89
OMARDA	ESCOBAR	SANCHEZ		9-702-273	3838404130210	321.32	96.4
MARIA	PINEDA		DE PERA	9-108-364	3838404130148	1.312.02	884.01
MARIA	ABREGO		DE MENDOZA	9-178-281	3838404130148	944.61	708.48
MARIO	VALENCIA			9-218-889	3838404120024	682.86	341.33
DANIAN	BARRIA	PEREZ		9-108-883	3838404120033	329.28	164.84
EULALIA	ABREGO	MIRANDA		9-87-1821	3838404120032	213.88	108.84
MELITON	FITERE	CABALLERO		9-88-1488	3838404120031	288.77	133.39
EARLO	ABREGO	GOMEZ		9-713-284	3838404120038	193.44	148.08
AGUSTIN	ABREGO	AMORES		9-118-471	3838404120038	471.09	236.66
FRANCISCO	BONICHE	DUARTE		9-71-387	3838404120038	678.56	336.28
AGUSTIN	BONICHE	DUARTE		9-82-80	3838404180041	105.59	31.88
EFIGENIA	CIBNEROS	RODRIGUEZ		9-187-878	3838404120048	1.036.97	778.98
HEDELKA	RIVERA			9-727-80	3838404120048	33.80	25.35
SANTIAGO	MARTINEZ	RUMBEA		9-108-1982	3838404130213	1.267.63	653.82
MINISTERIO DE EDUCACION	HERRERA			00-08-483	3838404080201	8,063.76	donacion
PERMIN	ZAMBRANO	GARCIA		9-173-187	3838404080213	586.42	447.88



RICARDO	LOMBARDO	NUÑEZ		9-41-186	3838404070072	188.28	141.22
AGAPITA	TENORIO			00-03-468	3838404070071	174.48	130.84
MARIA	OTERO		DE NUÑEZ	9-220-2813	3838404070068	129.17	96.87
RICARDO	LOMBARDO	NUÑEZ		9-41-186	3838404070068	508.00	381.00
VICTOR	AIZPRUA	PINEDA		9-715-1834	3838404080142	900.26	270.08
ALBERTO	AIZPRUA	RODRIGUEZ		9-178-727	3838404080151	481.71	381.29
YESSÉNA	RODRIGUEZ	VASQUEZ		9-728-2488	3838404080188	491.38	388.54
ITZY	RODRIGUEZ	VASQUEZ		9-730-1827	3838404080183	446.44	334.83
DAMARIS	VASQUEZ	CAMAÑO		9-716-1808	3838404080212	269.45	202.08
ARJEL	VASQUEZ	CAMAÑO		9-787-2238	3838404080220	237.43	178.07
INES	DELGADO	BONILLA		9-82-188	3838404080228	1,277.15	957.88
VICTORINA	SANTOS			00-03-782	3838404140083	562.77	422.08
IGNACIA	DELGADO		DE BARRIA	9-77-186	3838404080223	283.73	197.80
MARIA	BONILLA	TORRIBO		9-144-42	3838404140132	428.84	328.88
EMILIO	ORTEGA	BARRIA		9-81-8028	3838404140176	2,379.91	713.97
GUMERCINDO	MENDOZA	BANCHEZ		9-88-882	3838404130160	2,128.25	638.48
PLACIDO	MENDOZA	BANCHEZ		9-87-1884	3838404130131	304.09	91.23
ARQUILLO	CONCEPCION			9-3-1888	3838404130117	811.40	183.42
EMILIO	ORTEGA	BARRIA		9-81-2028	3838404140178	1,708.05	511.82
ROGER	RODRIGUEZ	RODRIGUEZ		9-728-2484	3838404140164	473.63	142.08
ELIX	AMORES	BANCHEZ		9-182-888	3838404120047	1,080.93	318.28
NARCISO	NUÑEZ	BALLESTERO		7-83-882	3838404130147	788.79	230.84
NARCISO	NUÑEZ	BALLESTERO		7-83-382	3838404130163	1,468.05	440.72
CHRO	MARTINEZ			9-82-888	3838404120057	388.65	110.00
MARIA	CONCEPCION	MARTINEZ		9-708-782	3838404120063	6.78	2.05

ARTICULO SEGUNDO: ESTABLECER, como en efecto se establece, que todo adjudicatario tendrá un plazo mínimo de dos (2) años y un máximo de cuatro (4) años para cancelar el precio del lote de terreno, fijado por el presente Acuerdo Municipal, de lo contrario se mantendrá la marginal en el Registro Público a favor del Municipio de Soná.

ARTICULO TERCERO: FACULTAR, como en efecto se faculta, al Presidente del Consejo del Distrito de Soná, para que en nombre y representación del Municipio de Soná firme las resoluciones de adjudicación a favor de los ocupantes, debidamente certificada por el Secretario del Consejo Municipal, con el debido refrendo del Alcalde del Municipio de Soná. El Secretario del Consejo Municipal certificará la autenticidad de las firmas con base en una copia autenticada de la respectiva resolución, la cual se inscribirá en el Registro Público de Panamá.

ARTICULO CUARTO: ESTABLECER, como en efecto se establece, que el presente Acuerdo Municipal se publicará en lugar visible de la Secretaría del Consejo Municipal por diez (10) días calendarios y por una sola vez en Gaceta Oficial, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley N° 106 de 8 octubre de 1973.

ARTICULO QUINTO: ESTABLECER, como en efecto se establece, que las adjudicaciones aprobadas por el presente Acuerdo Municipal están exentas del pago de cualquier tasa, impuesto o derecho adicional al precio o valor del lote de terreno.

ARTICULO SEXTO: Este Acuerdo Municipal empezará a regir a partir de su sanción.

APROBADO: HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SONA.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Consejo Municipal del Distrito de Soná a los Diez (10) días del mes de Agosto del año 2007.

H.R. AZAEL VASQUEZ

Presidente del Consejo Municipal del

Distrito de Soná

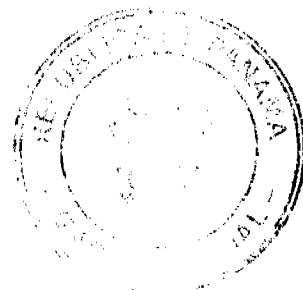
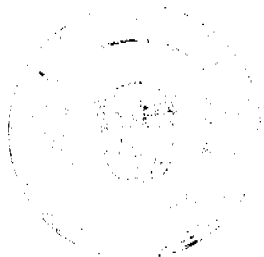
GLADYS SANTAMARÍA

Secretaria

SANCIONADO POR EL HONORABLE ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SONÁ, HOY DIEZ (10) DE AGOSTO DE DOS MIL SIETE (2007).

EL ALCALDE,

PROF. ARÍSTIDES ORTIZ AROSEMENA



EL SECRETARIO,
ROBERTO VÉLEZ B.
MUNICIPIO DE DOLEGA
CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE DOLEGA
ACUERDO NO 015-2007
(DEL 3 DE ABRIL DE 2007)

Por medio del cual se designa a la Tesorera Municipal Ruth Lescure, como JUEZ EJECUTOR ene l Proceso de Jurisdicción Coactiva, interpuesto por el Municipio de Dolega contra la Empresa Carne y Más Carne, .SA.

El Honorable Concejo Municipal del Distrito de Dolega, en uso del as facultades que le confiere la Ley;

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Alcaldicio No. 044 del 12 de febrero del 2007, el Alcalde nombró a Ruth Lescure, como Tesorera Municipal ye l Concejo ratificó su nombramiento mediante Resolución No. 018-2007 del 13 de marzo de 2007.

Que el Proceso de Jurisdicción Coactiva instaurado por el Municipio de Dolega contra la empresa Carne y más Carne, S.A. no se han concluido.

Que el Artículo 80 de la Ley 106 del 8 de octubre de 1973, faculta a la Tesorera Municipal para ejercer las funciones de JUEZ EJECUTOR.

Que el 2 de marzo de 2007 venció el período del a Licenciada Mirna de Díaz como Tesorera Municipal, por l oque se hace necesario designara la nueva Tesorera Ruth Lescure, para que ejerza las funciones de Juez Ejecutor dentro del Proceso de Jurisdicción Coactiva seguido a la empresa Carne y Más carne, .SA.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Designara la Tesorera Ruth Lescure como JUEZ EJECUTOR ene l Proceso de Jurisdicción Coactiva, interpuesto por el Municipio de Dolega contra la Empresa Carne y Más Carne, .SA.

ARTICULO SEGUNDO: Enviar el presente Acuerdo al Alcalde paras u sanción a Tesorería para su cumplimiento, a Control Fiscal para su conocimiento y a la Gaceta Oficial para su publicación.

Dado ene l Salino de Sesiones Margarita de Hayes, del Honorable Concejo Municipal de Dolega a los 3 días del mes de abril de 2007.

H.R. CESAR M. BARRIA

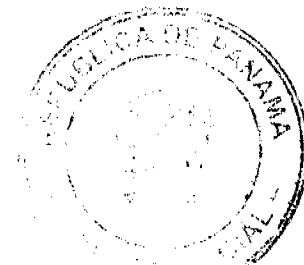
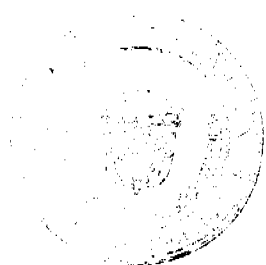
Presidente

MAGALI DE JIMÉNEZ

Secretaria

AVISOS

REPÚBLICA DE PANAMÁ, REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ. CERTIFICA CON VISTA A LA SOLICITUD 08-37827. QUE LA SOCIEDAD: SAUMUR CASTLE CORPORATION. Se encuentra registrada en la Ficha: 307982, Rollo: 47651, Imagen: 35, desde el veinte de octubre de mil novecientos noventa y cinco. DISUELTA. Que dicha sociedad ha sido disuelta mediante Escritura Pública número 21616 de 30 de agosto de 2007, Notaría Primera del Circuito de Panamá, inscrito en la Sección de Mercantil a Documento 1406688, Ficha 307982 desde el 19 de agosto de 2008. Expedido y firmado en la provincia de Panamá, el veinte de agosto de dos mil ocho a las 02:07:40, p.m. Nota: Esta certificación pagó derechos por un valor de B/.30.00, comprobante No. 08 - 37827. No. Certificado: S. Anónima - 085921, fecha: miércoles, 20 de agosto de 2008. LUIS E. CHEN, Certificador. //PAMO//. L- 201-299956. Única publicación.



EDICTOS

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 1. EDICTO No. 357-2008. El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Chiriquí al público. HACE CONSTAR: Que el señor (a) **CELIA ARROCHA DE HERNANDEZ, cédula 4-122-439** y **ALBERTO HERNANDEZ AVILES, cédula 4-104-2134**, vecino (a) de Bella Vista, del corregimiento de Limones, distrito de Barú, provincia de Chiriquí, portador de la cédula de identidad personal No. ___, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 4-0098-04 del 26 de enero de 2004, según plano aprobado No. 402-02-21855, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie total de 10 Has + 2512.63 M2 que forma parte de la finca No. 432, inscrita al tomo 67, folio 360, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de Bella Vista, corregimiento de Limones, distrito de Barú, provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos. Norte: Camino. Sur: Temístocles Zapata, quebrada sin nombre de por medio. Este: Celia Arrocha de Hernández. Oeste: Cecilia Arrocha de Hernández. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Barú o en la corregiduría de Limones y copia del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los Órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 05 días del mes de agosto de 2008. (fdo.) ING. FULVIO ARAUZ G. Funcionario Sustanciador. (fdo.) ELVIA ELIZONDO. Secretaria Ad-Hoc. L.201-297964.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 1. EDICTO No. 366-2008. El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Chiriquí al público. HACE CONSTAR: Que el señor (a) **KAREN YOLIMA AGUIRRE**, vecino (a) de Bda. El Carmen, del corregimiento de Puerto Armuelles, distrito de Barú, provincia de Chiriquí, portador de la cédula de identidad personal No. 4-146-2253, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 4-0587 del 24 de noviembre de 1995, según plano aprobado No. 401-03-13747, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie total de 0 Ha. + 3746.96 M2 que forma parte de la finca No. 4700, inscrita al tomo 188, folio 428, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de San Valentín, corregimiento de Progreso, distrito de Barú, provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos. Norte: Vereda. Sur: Canal de Desagüe, línea férrea a Baco. Este: Iglesia Mahanain. Oeste: Simón Pérez. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Barú o en la corregiduría de Progreso y copia del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los Órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 20 días del mes de agosto de 2008. (fdo.) ING. FULVIO ARAUZ G. Funcionario Sustanciador. (fdo.) ELVIA ELIZONDO. Secretaria Ad-Hoc. L.201-299599.

EDICTO No. 30. LA SUSCRITA JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CATASTRO MUNICIPAL DE LA CHORRERA, HACE SABER: Que en el Contrato de Compra y Venta a Plazo No. 6558 se ha dictado la Resolución No. 28 del tenor siguiente: VISTOS: Que el señor (a) **JUAN ELOY MORENO BONILLA**, Céd. 8-121-344 solicitó a venta y adjudicación a título de Plena Propiedad un globo de terreno Municipal clasificado con el No. M-7 L-6 ubicado en un lugar denominado Calle El Higo del barrio La Herradura 2da. (Guadalupe) de esta ciudad cabecera y cuyos datos constan el Expediente No. 7687 recibido en este Despacho el día 27 de enero de 1976, que reposa en los archivos del Departamento de Catastro Municipal. Que el señor (a) **JUAN ELOY MORENO BONILLA**, Céd. 8-121-344 el día 2 de Febrero de 1976, celebró contrato de Compra y Venta a Plazo con este Municipio, comprometiéndose a pagar B/.10.00 mensuales, sobre el saldo adeudado del lote de terreno descrito, aceptando el señor (a) **JUAN ELOY MORENO BONILLA**, Céd. 8-121-344 las cláusulas habidas en el mismo. Que el señor (a) **JUAN ELOY MORENO BONILLA**, Céd. 8-121-344 no ha cumplido con el Contrato de Compra y Venta a plazo No. 6558 teniendo hasta hoy 2 de junio de 2008 una morosidad de 28 años. Que por las anteriores consideraciones y en uso de sus facultades legales. El Suscrito Alcalde del distrito de La Chorrera. RESUELVE: RESCINDIR: Como en efecto rescinde del Contrato de Compra y Venta a Plazo No. 6558, celebrado por el señor (a) **JUAN ELOY MORENO BONILLA**, Céd. 8-121-344 de generales y vitales conocidas y que los pagos efectuados por éste quedarán a favor de esta Municipalidad. La Chorrera, 14 de julio de dos mil ocho. FDO. EL ALCALDE. FDO. DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DE INGENIERÍA MUNICIPAL. Por tanto

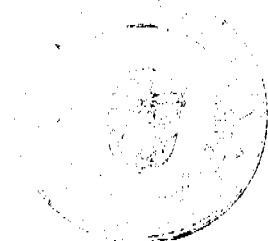


se fija el presente Edicto en un lugar visible del Departamento de Catastro Municipal del Distrito de La Chorrera, hoy, 12 de agosto de dos mil ocho. SRITA. IRISCELYS DIAZ G. Jefe de la Sección de Catastro Municipal. L- 201-299081.

EDICTO No. 110 DIRECCIÓN DE INGENIERÍA MUNICIPAL DE LA CHORRERA.- SECCIÓN DE CATASTRO ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA. EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER: QUE EL SEÑOR (A) **CESAR ARTURO TAYLOR GARCES**, panameño, mayor de edad, casado, técnico en refrigeración, residente en La Mitra, portador de la cédula de identidad personal No. 8-333-841, en su propio nombre o representación de su propia persona, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado La Doradilla, de la Barriada La Pesa, Corregimiento Guadalupe, donde se llevará a cabo una construcción distinguido con el número ____, y cuyos linderos y medidas son los siguientes: Norte: Resto de la Finca 9535, Tomo 297, Folio 472, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 20.00 Mts. Sur: Calle La Doradilla con: 20.00 Mts. Este: Resto de la Finca 9535, Tomo 297, Folio 472, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 30.00 Mts. Oeste: Resto de la Finca 9535, Tomo 297, Folio 472, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 30.00 Mts. Área total del terreno seiscientos metros cuadrados (600 Mts.2). Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11-A del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la (s) que se encuentran afectadas. Entréguesele, sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial. La Chorrera, 7 de julio de dos mil ocho. El Alcalde (fdo.) LCDO. LUIS A. GUERRA M. Jefe de la Sección de Catastro: (fdo.) SRITA. IRISCELYS DIAZ G. Es fiel copia de su original. La Chorrera, siete (7) de julio de dos mil ocho. SRITA. IRISCELYS DIAZ G. Jefa de la Sección de Catastro. L. 201-299885.

EDICTO No. 132 DIRECCIÓN DE INGENIERÍA MUNICIPAL DE LA CHORRERA.- SECCIÓN DE CATASTRO ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA. EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER: QUE EL SEÑOR (A) **RUTH DEDSAYRA GUTIERREZ JIMENEZ**, panameña, mayor de edad, casada, ama de casa, con residencia en la Bda. San Antonio, casa No. 320, portadora de la cédula de identidad personal No. 2-150-264, en su propio nombre o representación de su propia persona, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado Calle La Espiga, de la Barriada Raudal No. 1, Corregimiento El Coco, donde se llevará a cabo una construcción distinguido con el número ____, y cuyos linderos y medidas son los siguientes: Norte: Resto de la Finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 30.00 Mts. Sur: Resto de la Finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 30.00 Mts. Este: Resto de la Finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 20.00 Mts. Oeste: Calle La Espiga con: 20.00 Mts. Área total del terreno seiscientos metros cuadrados (600 Mts.2). Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11-A del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la (s) que se encuentran afectadas. Entréguesele, sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial. La Chorrera, 22 de julio de dos mil ocho. El Alcalde (fdo.) LICDO. LUIS A. GUERRA M. Jefe de la Sección de Catastro: (fdo.) SRITA. IRISCELYS DIAZ G. Es fiel copia de su original. La Chorrera, veintiuno (21) de julio de dos mil ocho. SRITA. IRISCELYS DIAZ G. Jefa de la Sección de Catastro. L. 201-299054.

EDICTO No. 164 DIRECCIÓN DE INGENIERÍA MUNICIPAL DE LA CHORRERA.- SECCIÓN DE CATASTRO ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA. EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER: QUE EL SEÑOR (A) **ELVA MARIS RODRÍGUEZ ALVEO**, mujer, panameña, mayor de edad, residente en Raudal No. 1, Calle Ericcín, casa No. 1640, celular No. 6644-1202, portadora de la cédula de identidad personal No. 8-199-2348, en su propio nombre o representación de su propia persona, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado (Raudal No. 1) Calle Ericcín, de la Barriada Raudal No. 1, Corregimiento El Coco, donde hay casa distinguido con el número ____, y cuyos linderos y medidas son los siguientes: Norte: Resto de la Finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 30.00 Mts. Sur: Resto de la Finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 30.00 Mts. Este: Calle Ericcín con: 30.00 Mts. Oeste: Resto de la Finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 30.00 Mts. Área total del terreno novecientos metros cuadrados (900 Mts.2). Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11-A del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10)

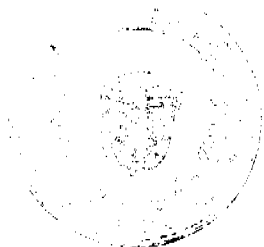


días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la (s) que se encuentran afectadas. Entréguesele, sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial. La Chorrera, 14 de agosto de dos mil ocho. El Alcalde (fdo.) LICDO. LUIS A. GUERRA M. Jefe de la Sección de Catastro: (fdo.) SRTA. IRISCELYS DIAZ G. Es fiel copia de su original. La Chorrera, catorce (14) de agosto de dos mil ocho. SRTA. IRISCELYS DIAZ G. Jefe de la Sección de Catastro Municipal. L. 201-299775.

EDICTO No. 251 DIRECCIÓN DE INGENIERÍA MUNICIPAL DE LA CHORRERA.- SECCIÓN DE CATASTRO ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA. EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER: QUE EL SEÑOR (A) **GILDA CLAUDINA PEÑALOZA SOTO**, mujer, panameña, mayor de edad, soltera, residente en Guadalupe, casa No. 6752, teléfono No. 244-3379, portadora de la cédula de identidad personal No. 8-120-932, en su propio nombre o representación de su propia persona, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado servidumbre que conduce a Calle ____, de la Barriada Guadalupe Centro, Corregimiento Guadalupe, donde hay casa distinguido con el número ____, y cuyos linderos y medidas son los siguientes: Norte: Finca 9535, Tomo 297, Folio 472, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 40.613 Mts. Sur: Finca 9553, Tomo 297, Folio 472, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 43.560 Mts. Este: Finca 9535, Tomo 297, Folio 472, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 21.820 Mts. Oeste: Finca 9535, Tomo 297, Folio 472, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 26.820 Mts. Área total del terreno mil cincuenta y nueve metros cuadrados con sesenta decímetros cuadrados (1,059.60 Mts.2). Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11-A del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la (s) que se encuentran afectadas. Entréguesele, sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial. La Chorrera, 15 de agosto de dos mil ocho. El Alcalde (fdo.) LICDO. LUIS A. GUERRA M. Jefe de la Sección de Catastro: (fdo.) SRTA. IRISCELYS DIAZ G. Es fiel copia de su original. La Chorrera, quince (15) de agosto de dos mil ocho. SRTA. IRISCELYS DIAZ G. Jefe de la Sección de Catastro Municipal. L. 201-299171.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN METROPOLITANA. EDICTO No. AM-081-08. El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá al público, HACE CONSTAR: Que el señor (a) **DONG WEI LOU FU**, vecino (a) de Agua Buena, corregimiento de Chilibre, del distrito de Panamá, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal No. N-19-2453, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 8-AM-061-2000 del 28 de marzo de 2000, según plano aprobado No. 808-15-17517 del 28 de enero de 2005, la adjudicación del Título Oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie total de 0 Has. + 431.93 m2 que forman parte de la Finca No. 6420, inscrita al Tomo 206, Folio 252 propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad Agua Buena, corregimiento de Chilibre, distrito de Panamá, provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos. Norte: Milciades González. Sur: Gladis Martínez. Este: Calle de asfalto de 10.00 metros de ancho. Oeste: Milciades González. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Panamá, o en la corregiduría de Chilibre y copia del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Panamá a los 26 días del mes de junio de 2008. (fdo.) ING. PABLO E. VILLALOBOS D. Funcionario Sustanciador. (fdo.) SRA. NUVIA N. CEDEÑO M. Secretaria Ad-Hoc. L.201-295623.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 5, PANAMÁ OESTE. EDICTO No. 133-DRA-2008. El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Panamá. HACE CONSTAR: Que el señor (a) **BENJAMÍN ALABARCA SOTO** y **OTROS**, vecino (a) de La Honda, corregimiento de Trinidad, del distrito de Capira, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal No. 2-76-1010, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 8-5-390-03 del 16 de octubre de 2003, según plano aprobado No. 803-08-18301, la adjudicación del Título Oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 23 Has. + 3346.90 M2, ubicada en la localidad de La Honda, corregimiento de La Trinidad, distrito de Capira, provincia de Panamá, comprendida dentro de los siguientes linderos. Norte: Inocente Chirú Velásquez, Damián Molina Guevara, Máximo Sánchez. Sur: Camino de tierra de 10.00 mts. hacia

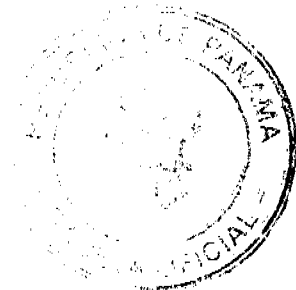


La Lajisa y hacia La Honda, Avelina Cárdenas Rodríguez, Qda. s/n. Este: Samuel Eliceo Cedeño Arrue, Qda. s/n. Oeste: Samuel Eliceo Cedeño Arrue, Qda. Sonadora, Domi Luis Gutiérrez. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Capira o en la corregiduría de Trinidad, copia del mismo se le entregará al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Capira a los 20 días del mes de junio de 2008. (fdo.) ING. MIGUEL MADRID. Funcionario Sustanciador. (fdo.) ANÍBAL TORRES. Secretario Ad-Hoc. L. 201-292053.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 8, LOS SANTOS. EDICTO No. 040-08. EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, EN LA PROVINCIA DE LOS SANTOS, HACE SABER: Que el señor (a) **MILENA DEL CARMEN PIMENTEL**, portador (a) de la cédula de identidad personal No. 7-704-110, vecino (a) del corregimiento de La Tiza, distrito de Las Tablas, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 7-091-07, según plano aprobado No. 706-04-8621, la adjudicación a Título Oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, de 31 Has. + 9,737.07 m2 ubicadas en la localidad de Río Purio, corregimiento de Purio, distrito de Pedasí, provincia de Los Santos, comprendida dentro de los siguientes linderos. Norte: Terreno de Avelino Quintero y Dadiath Zambrano. Sur: Carretera Las Tablas - Pedasí y Avelino Quintero. Este: Terreno de Avelino Quintero. Oeste: Terreno de Dadiath Zambrano. Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de Pedasí o en la corregiduría de Purio y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en la ciudad de Las Tablas, a los treinta días del mes de julio de 2008. (fdo.) ING. ERIC BALLESTEROS. Funcionario Sustanciador. (fdo.) TEC. IRMA AGUILAR. Secretaria Ad-Hoc. L.201-299911.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 1. CHIRIQUÍ EDICTO No. 362-2008. EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DE CHIRIQUÍ, AL PÚBLICO; HACE SABER: Que el señor (a) **EDILSA GONZALEZ MORALES**, vecino (a) del corregimiento de Cabecera, distrito de Bugaba, portador de la cédula de identidad personal No. 4-86-288, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 4-0943, la adjudicación a Título Oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 há. + 1223.04 M2, ubicada en la localidad de San Vicente, corregimiento de Cabecera, distrito de Bugaba, provincia de Chiriquí, según plano aprobado No. 401-01-21810, cuyos linderos son los siguientes: Norte: Servidumbre. Sur: Pablo Abel González Morales. Este: Carretera hacia Volcán. Oeste: Magda Marilín González Morales. Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Bugaba o en la corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en David, a los 19 días del mes de agosto de 2008. (fdo.) ING. FULVIO ARAUZ G. Funcionario Sustanciador. (fdo.) ELVIA ELIZONDO. Secretaria Ad-Hoc. L.201-299400.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 1. EDICTO No. 574-2007. EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DE CHIRIQUÍ, AL PÚBLICO. HACE SABER: Que el señor (a) **CARLOS ENRIQUE SAMUDIO SAMUDIO**, vecino (a) del corregimiento de Cabecera, distrito de Renacimiento, portador de la cédula de identidad personal No. 4-186-360, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 4-28854, según plano aprobado No. 409-01-14040, la adjudicación a Título Oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 25 há. + 0123.70 M2, ubicada en Altamira, corregimiento de Cabecera, distrito de Renacimiento, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes: Norte: Diógenes Ponce, Verísimo Javier Martínez. Sur: Camino, Andrés Yanguéz, quebrada Altamira. Este: Río Candela. Oeste: Carretera Cañas Gordas - Río Sereno, camino. Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Renacimiento o en la corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última



publicación. Dado en David, a los 11 días del mes de septiembre de 2007. (fdo.) ING. FULVIO ARAUZ G. Funcionario Sustanciador. (fdo.) ELVIA ELIZONDO. Secretaria Ad-Hoc. L.201-299597.

EDICTO No. 35. LA SUSCRITA JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CATASTRO MUNICIPAL DE LA CHORRERA, HACE SABER: Que en el Contrato de Compra y Venta a Plazo No. 14,083 se ha dictado la Resolución No. 37 del tenor siguiente: VISTOS: Que el señor (a) **ALEXIS ABDIEL MORENO ARAUZ**, Céd. 4-245-448 solicitó a venta y adjudicación a título de Plena Propiedad un globo de terreno Municipal clasificado con el No. M-4 L-7 ubicado en un lugar denominado Calle 3ª. del barrio Loma Brigida (Guadalupe) de esta ciudad cabecera y cuyos datos constan en el Expediente No. 15.474 recibido en este Despacho el día 8 de abril de 1996, que reposa en los archivos del Departamento de Catastro Municipal. Que el señor (a) **ALEXIS ABDIEL MORENO ARAUZ**, Céd. 4-245-448 el día 10 de mayo de 1996, celebró contrato de Compra y Venta a Plazo con este Municipio, comprometiéndose a pagar B/8.00 mensuales, sobre el saldo adeudado del lote de terreno descrito, aceptando el señor (a) **ALEXIS ABDIEL MORENO ARAUZ**, Céd. 4-245-448 las cláusulas habidas en el mismo. Que el señor (a) **ALEXIS ABDIEL MORENO ARAUZ**, Céd. 4-245-448 no ha cumplido con el Contrato de Compra y Venta a plazo No. 14.083 teniendo hasta hoy 26 de marzo de 2008 una morosidad de 11 años y 8 meses. (140 mensualidades). Que por las anteriores consideraciones y en uso de sus facultades legales. El Suscrito Alcalde del distrito de La Chorrera. RESUELVE: RESCINDIR: Como en efecto rescinde del Contrato de Compra y Venta a Plazo No. 14,083, celebrado por el señor (a) **ALEXIS ABDIEL MORENO ARAUZ**, Céd. 4-245-448 de generales civiles conocidas y que los pagos efectuados por éste quedarán a favor de esta Municipalidad. La Chorrera, 18 de agosto de 2008. FDO. EL ALCALDE. FDO. DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DE INGENIERÍA MUNICIPAL. Por tanto se fija el presente Edicto en un lugar visible del Departamento de Catastro Municipal del Distrito de La Chorrera, hoy, 25 de agosto de dos mil ocho. IRISCELYS DIAZ G. Jefe de la Sección de Catastro Municipal. L-201-300172.

EDICTO No. 26. El Honorable Presidente del Consejo Municipal del Distrito. HACE SABER: Que **EZEQUIELA JIMÉNEZ DE VEGA**, cédula 6-21-774, **EIDA DEL CARMEN VEGA JIMÉNEZ**, cédula 6-58-949, **MARIA OFELINA VEGA ALFONSO**, cédula 6-63-119, **GRACIELA VEGA JIMÉNEZ**, cédula 6-61-617 y **MARCELINO VEGA JIMÉNEZ**, cédula 6-55-1191, todos residentes en Peñas Chatas, distrito de Ocu. Ha solicitado a este Despacho del Consejo Municipal, se le extienda a título de propiedad por compra y de manera definitiva sobre un lote de terreno (solar) Municipal adjudicable dentro del área del poblado de Ocu, con una superficie de (1,614.72 M2) y se encuentra dentro de los siguientes colindantes: Norte: **Angela M. González Atencio**. Sur: **Vereda**. Este: **Mónico Atencio Osorio**. Oeste: **Calle La Parrilla**. Y, para que sirva de formal notificación, a fin de que todos los que se consideren perjudicados con la presente solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho por el término de quince días hábiles, además se entregan copias al interesado para que haga publicar por una sola vez en la Gaceta Oficial y en un periódico de circulación en el país. Ocu, 08 de agosto de 2008. Secretaria del Concejo. Presidente del Concejo. Fijo el presente hoy, 08 de agosto de 2008. Lo desfijo hoy 28 de agosto de 2008. L. 208-8016337.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 5, PANAMÁ OESTE. EDICTO No. 158-DRA-08. El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá al público. HACE SABER: Que el señor (a) **NATIVIDAD ZAMORA ZÚÑIGA Y OTRO**, vecino (a) de Nuevo Veranillo, corregimiento de Belisario Porras, del distrito de San Miguelito, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal No. 8-142-916, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 8-5-137-2006, según plano aprobado No. 809-06-18998, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie total de 21 Hs. + 9782.20 M2. El terreno está ubicado en la localidad de La Solana, corregimiento de La Laguna, distrito de San Carlos, provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos. Norte: **Quebrada La Honda** y carretera principal del Nancito. Sur: **Saturnino Zamora**. Este: **Quebrada La Honda** y camino de tierra hacia camino principal de La Solana y hacia otras fincas. Oeste: **Camino de tierra hacia carretera principal del Nancito hacia La Solana** y hacia otras fincas. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de San Carlos o en la corregiduría de La Lagun, copia del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Capira a los 7 días del mes de agosto de 2008. (fdo.) ING. MIGUEL MADRID. Funcionario Sustanciador. (fdo.) ANIBAL TORRES. Secretario Ad-Hoc. L.201-298247.

